

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
PARA LA EDUCACIÓN
PRE BÁSICA, BÁSICA y MEDIA
Decreto 67 de 2018**

El Colegio Santa Isabel de Hungría en conformidad a la normativa legal vigente emanada del Decreto N°67 /2018, decretos exentos N°83/2015, N°170/2009 para la Enseñanza Prebásica, Básica y Educación Media en materia de evaluación, calificación y promoción y los objetivos institucionales planteados en el Proyecto Educativo Institucional ha reelaborado el presente Reglamento de Evaluación y Promoción escolar.

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1º

Las disposiciones del presente reglamento establecen de acuerdo a la normativa legal vigente las normas sobre **evaluación, calificación y promoción** para los alumnos y alumnas que cursen la enseñanza en los niveles de educación preescolar, básica y media.

Las modificaciones y la reelaboración del presente Reglamento de Evaluación fueron lideradas por el Equipo de Gestión y el Consejo de profesores del Colegio Santa Isabel de Hungría, considerando los diferentes mecanismos de participación de la comunidad escolar representados en el Consejo Escolar.

El presente reglamento será revisado año a año por el Equipo de Gestión junto al Consejo de Profesores y modificará, si fuera necesario, **de acuerdo a la calendarización planteada por el nuevo sistema de admisión SAE**. Para entrar en vigencia al año siguiente de su adecuación, en este caso 2025.

Durante la vigencia del respectivo año escolar no se podrá cancelar la matrícula, ni suspender o expulsar a alumnos por causales que se deriven de su rendimiento académico.

Este Reglamento se aplicará en los niveles de la Educación Parvularia, Educación General Básica y de la Enseñanza Media del Colegio Santa Isabel de Hungría.

El Colegio se adscribe al régimen de evaluación semestral, lapso en el que las evaluaciones se aplicarán de acuerdo a la naturaleza de la asignatura o **módulo** y conforme a la planificación que realice el docente responsable.

Los dos semestres lectivos, incluyendo los períodos de vacaciones, se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar, confeccionado por el Ministerio de Educación o los ajustes solicitados y aprobados por el mismo.

Artículo 2º

Respecto a los conceptos generales para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

f) **Niveles de Logro:** Los niveles de logro son descripciones de los conocimientos y habilidades que se espera que demuestren los estudiantes en el dominio de contenidos, objetivos de aprendizaje y competencias cognitivas, para que su desempeño sea ubicado en una de estas cuatro categorías: **Logro destacado, logro esperado, en proceso de logro e inicial**. A medida que los estudiantes progresan hacia el nivel destacado, van ampliando y profundizando sus conocimientos y habilidades.

Artículo 3º

La Dirección del Colegio decidirá, previo conocimiento de la opinión del Consejo General de Profesores, la planificación del proceso de evaluación y la determinación de todos los aspectos administrativos complementarios, los cuales serán comunicados, antes del inicio de clases a la Dirección Provincial correspondiente.

Artículo 4º

Los alumnos **no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio** vigente, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que el plan contempla. De acuerdo a lo anterior, los docentes en conjunto con el equipo multidisciplinario PIE y/o UTP deberán implementar las adecuaciones curriculares y diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos que se encuentren descendidos, en caso de que los alumnos así lo requieran. Así mismo, se podrán realizar las **adecuaciones curriculares necesarias en la asignatura o módulo que lo amerite el estudiante**, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y N° 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Artículo 5º

Este Reglamento de Evaluación y Promoción será presentado a la comunidad educativa, alumnos, padres y apoderados de acuerdo a las siguientes formas:

1. En la página Web <http://santaisabel.webescuela.cl/> del colegio, o en su efecto de acuerdo a los requerimientos del Sistema de Admisión Escolar (SAE)
2. Al inicio de año lectivo escolar, mediante la agenda institucional que será regalada a los estudiantes de Prekínder a Sexto Básico.
3. El Profesor jefe a los padres y apoderados, en la primera reunión del año escolar realizará un análisis y reflexión.
4. Un trabajo focalizado de análisis y reflexión con los alumnos y alumnas en la hora de orientación durante el mes de marzo.

**TÍTULO II
DE LAS EVALUACIONES Y CALIFICACIONES**

Artículo 6º

Para las disposiciones de este Reglamento, la evaluación, será entendida como el proceso planificado, continuo que consiste en diagnosticar, obtener y promover información necesaria para juzgar alternativas de decisiones a tomar con respecto al mismo proceso de aprendizaje.

La Evaluación nos debe dar la posibilidad de interpretar cuantitativa y cualitativamente los avances del estudiante. En ese contexto para el Colegio no solo será importante el producto, sino que también el proceso que el alumno ocupe en su aprendizaje, por ello podrá tener un carácter diagnóstico, formativo y/o sumativo:

a.- Evaluación Diagnóstica o Inicial:

La evaluación inicial es la que se realiza antes de empezar el proceso de enseñanza - aprendizaje, con el propósito de verificar el nivel de preparación de los alumnos y alumnas para enfrentarse a los objetivos que se espera que logren, define cuál es el estado actual de aprendizaje de los alumnos y alumnas en relación a las metas y a los objetivos de aprendizaje que se esperan lograr.

Fines o propósitos de la evaluación diagnóstica o inicial

- ✓ Establecer el nivel real del alumno/as antes de **iniciar una etapa del proceso de aprendizaje.**
- ✓ Identificar **aprendizajes previos** que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje.
- ✓ Detectar carencias, lagunas o errores que puedan dificultar el logro de los objetivos planteados.
- ✓ Diseñar actividades remediales orientadas a la nivelación de los aprendizajes.
- ✓ Detectar objetivos que ya han sido dominados, a fin de evitar su repetición.
- ✓ Otorgar elementos que permitan plantear objetivamente ajustes o modificaciones en el programa.
- ✓ Establecer metas razonables y medibles a fin de evitar emitir juicios de valor sobre los logros escolares y con todo ello adecuar el tratamiento pedagógico a las características y peculiaridades de los estudiantes.

No conducirá a la calificación, porque se pierde la función diagnóstica de la evaluación, ya que pierde los propósitos anteriormente mencionados.

En base a las evidencias proporcionadas por los resultados académicos en las pruebas de diagnóstico el docente utilizará los siguientes niveles de desempeño para ubicar a cada alumno y alumna de acuerdo al siguiente esquema N° 1.



Registro y análisis de la información del diagnóstico:

Una vez aplicado el instrumento de diagnóstico a los estudiantes se realizará el análisis de los resultados que mostrará los niveles de logros alcanzados, así como también las deficiencias y errores que el desempeño de los alumnos y alumnas presenta en función de los objetivos de aprendizaje planteados.

El registro de la información en el libro de clases deberá aclarar los logros en cada uno de los objetivos evaluados, es por ello que se registrará por niveles de logro descritos en el esquema N°1, de acuerdo a los descriptores planteados en el siguiente esquema:

Nivel de desempeño	Descripción del nivel	Colaboración requerida (familia, docentes y/o equipo multidisciplinario de apoyo).
Logro destacado Calificación de 6.0 a 7.0	El estudiante muestra progreso de un nivel superior respecto al dominio de contenidos y objetivos de aprendizaje.	Para permanecer en este nivel el alumno deberá mantener el apoyo que se le brinda

Logro esperado Calificación de 5.0 a 5.9	El estudiante muestra un progreso esperado respecto al dominio de contenidos y objetivos de aprendizaje.	El alumno necesita apoyo adicional para desplazarse al nivel superior.
En proceso de logro Calificación de 4.0 a 4.9	El estudiante muestra un progreso que esta próximo o cerca del nivel esperado respecto al dominio de contenidos y objetivos de aprendizaje	El alumno requiere fortalecer el apoyo y acompañamiento de la familia e incorporar elementos adicionales para progresar: técnicas y hábitos de estudio, distribución del tiempo de estudio, entre otros.
Inicial Calificación de 1.0 a 3.9	El estudiante muestra un progreso mínimo con respecto al dominio de contenidos y objetivos de aprendizaje.	El alumno requiere apoyo, tutoría y acompañamiento diferenciado y permanente, de la familia, los docentes y equipo multidisciplinario de apoyo: psicólogo, orientadora, educadora diferencial, fonoaudiólogo/a, trabajadora social, otros.

Se aplicará al iniciar el año desde **PK a IV Medio**, en el mes de marzo y/o al comienzo de cada Unidad de Aprendizaje con la finalidad de conocer los aprendizajes previos de las estudiantes en las asignaturas o módulos científico-humanista, la cual deberá quedar registrada de acuerdo a los niveles de desempeño.

En el caso de las **asignaturas o módulos del área artística** la evaluación diagnóstica o inicial se realizará al inicio de cada unidad de aprendizaje y considerará habilidades y destrezas que permitan a los estudiantes descubrir, desarrollar y cultivar su potencial expresivo y creativo.

La evaluación inicial o diagnóstica en la asignatura de Educación Física se realizará a través de un conjunto de pruebas o test que se llevarán a cabo al comenzar el año lectivo y que tiene como propósito determinar la capacidad aeróbica máxima y el nivel de la condición física global de los estudiantes, para enfrentar de manera adecuada y segura la propuesta curricular que plantean los programas de estudio.

b.- Evaluación Formativa o de Proceso: Con el fin de tener una constante relación con el proceso de aprendizaje, se efectuará este tipo de evaluación en forma permanente a lo largo del período lectivo y se integrará a la enseñanza para monitorear y acompañar el proceso de aprendizaje de los alumnos y alumnas, a través de diversas instancias evaluativas: La observación directa, intercambios orales con y entre los estudiantes (expresión oral, debates, foros, conferencias o paneles), elaboración de textos y discursos por parte de los estudiantes, relacionados con los Objetivos de Aprendizajes Transversales (narración de historias vividas, entre otras). Dejando de ello registro en el leccionario.

La evaluación formativa deberá transformarse en una instancia que permita detectar logros, avances y dificultades para retroalimentar la práctica pedagógica, la cual beneficia el nuevo proceso de aprendizaje.

Cada una de estas instancias evaluativas deberá contar con sus respectivos instrumentos de evaluación: rúbricas, escalas de valoración o apreciación, listas de cotejo, registros de observación, registro anecdótico, etc.

c.- Evaluación Sumativa: Para comprobar, en forma total o parcial, el logro de los objetivos de aprendizaje y

las habilidades conceptuales, procedimentales y transversales del desarrollo del pensamiento planteadas en el Marco Curricular vigente, se procederá a aplicar permanentemente este tipo de evaluación durante el periodo lectivo, a través de diversos instrumentos: guías de desarrollo, pruebas orales o de lápiz y papel (escritas), trabajos de investigación, controles acumulativos, entre otros.

Se aplica a procesos y productos terminados, enfatiza en determinar el valor de estos, especialmente como resultados en determinados momentos, y tiene lugar uno de estos al término de la experiencia de aprendizaje o de una etapa importante del mismo.

Los cursos no podrán tener **más de dos evaluaciones parciales de lápiz y papel por día**, sin perjuicio de lo anterior podrán aplicarse otros tipos de evaluaciones que no requieran de una preparación previa y exhaustiva de parte del alumno, así como las evaluaciones “cuaderno o libro abierto”, trabajos prácticos, asignación de tareas.

Proceso de Evaluación Académica. En el marco de las evaluaciones sumativas, se podrán realizar diversos tipos de evaluaciones, en función de las necesidades y características de cada asignatura y/o módulo. A continuación, se detallan los tipos de evaluación a considerar:

A) Evaluación Acumulativa – Controles: Esta evaluación consiste en una serie de pruebas o controles calificadas que permiten obtener información sobre los aprendizajes adquiridos durante un proceso académico, ya sea semestral o anual. El docente determinará el número de evaluaciones acumulativas, con un mínimo de dos calificaciones. Asimismo, el docente informará a los estudiantes, al inicio del periodo académico, sobre la cantidad y tipo de evaluaciones acumulativas previstas, las cuales deberán ser registradas en el leccionario del libro de clases.

B) Evaluación Acumulativa – Asignación de Tareas: Esta evaluación comprende una serie de tareas, ejercicios, guías y/o desafíos que se asignan a los estudiantes, con el objetivo de apoyar su proceso de aprendizaje y fomentar el desarrollo de habilidades y actitudes como la responsabilidad, la autonomía, el trabajo colaborativo y la perseverancia. El docente determinará el método de verificación de estas actividades (checklist, firmas, timbres, entre otros) y establecerá un mínimo de 3 tareas y un máximo de 8 por semestre. De igual manera, el docente informará a los estudiantes, al inicio del periodo académico, sobre la cantidad y tipo de tareas asignadas, las cuales deberán ser consignadas en el leccionario del libro de clases.

C) Evaluación Final: La evaluación final tiene especial relevancia y se aplicará al finalizar el año escolar, tanto en Enseñanza Básica como en Enseñanza Media. La ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%, y se sumará al promedio de las notas parciales obtenidas durante el año.

Consideraciones para la Evaluación Final:

- ✓ La evaluación final abarcará los Objetivos de Aprendizaje correspondientes al último semestre del año académico.
- ✓ La evaluación final incluirá contenidos de la última unidad de aprendizaje trabajada.

Para que los estudiantes accedan a la evaluación final, con el fin de mejorar su rendimiento académico y superar situaciones de repitencia, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Asistir puntualmente a todas las evaluaciones de acuerdo con el calendario original, salvo que se justifiquen las ausencias mediante un certificado médico.

En caso de que un estudiante no se presente a la evaluación final, deberá rendirla en un calendario especial. Los estudiantes ausentes perderán el derecho a la bonificación y a que se respete su promedio.

Se establece que no podrá haber más de una evaluación por día. No obstante, se podrán realizar evaluaciones parciales de asignaturas diferentes (artes visuales, músicas, tecnología, entre otras) para evitar la sobrecarga de trabajo en periodos académicos complejos.

D) Calendarización de Evaluaciones: El proceso de evaluación académica, tanto de las notas parciales como de la nota final, será informado por cada docente y profesor jefe mediante una calendarización. Esta calendarización se entregará a los estudiantes durante la primera semana de cada semestre, así como al finalizar el periodo de evaluación anual de cada asignatura.

E) Evaluación Diferenciada: La evaluación diferenciada es una herramienta que todos los docentes tienen a su disposición para realizar evaluaciones utilizando distintos procedimientos y estrategias, en función de las necesidades educativas especiales (NEE) de los estudiantes. Su objetivo es lograr el máximo desarrollo personal y el más alto nivel de aprendizaje posible, conforme a los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

Puede ser un recurso con carácter temporal o permanente, que el profesor de aula en conjunto con el Equipo Multidisciplinario de apoyo PIE o SEP, debe implementar al evaluar a los alumnos que presentan dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje.

La Evaluación Diferenciada se realiza hasta que el alumno lo requiera, ya sea en Enseñanza Básica o Enseñanza Media, con apoyos o tratamientos correspondientes. Para este tipo de Evaluación se considerará la misma escala numérica de 1.0 a 7.0 y se procederá de acuerdo al anexo de Evaluación Diferenciada adjunto.

Para poder hacer efectiva la evaluación diferenciada el apoderado del alumno o alumna, deberá presentar a la Coordinadora del Programa de Integración (PIE) el informe del especialista (psicólogos, neurólogos, psiquiatras, traumatólogos, entre otros), que sugiere la Evaluación Diferenciada. Se sugiere, que los documentos o informes del profesional médico tratante (externo), que acredite la evaluación diferenciada, sean entregados a inicios del año académico, con el fin de resguardar, estrategias de apoyo evaluativas que requiera el estudiante en forma oportuna. En el caso de presentar el certificado médico que acredita la evaluación diferenciada durante el primer o segundo semestre, los docentes de aula y el equipo de apoyo multidisciplinario PIE o SEP, deberán resguardar el beneficio del estudiante al momento de presentar la documentación y haciéndose efectiva en forma inmediata.

Los estudiantes que no posean diagnóstico externo, pero que sí manifiesten necesidades de apoyo en sus aprendizajes, podrán ser beneficiarios de la evaluación diferenciada, bajo el análisis del equipo Multidisciplinario de apoyo y los docentes de aula.

Las estrategias de Evaluación Diferenciada serán definidas por el Equipo Multidisciplinario de Apoyo: Educador/a Diferencial, Psicólogo/a, Fonoaudiólogo/a y el Profesor/a de Asignatura respectivo, de acuerdo al diagnóstico del alumno o alumna.

El Equipo Multidisciplinario de Apoyo elaborará un informe, que contempla la nómina de alumnos que requieren evaluación diferenciada del año lectivo, e informará a los docentes de cada asignatura del curso, anexando dicha nómina en la primera hoja del libro de clases, del curso correspondiente.

Las adecuaciones realizadas en las evaluaciones de los alumnos que presentan Necesidades Educativas Especiales, quedarán registradas en los Criterios de Evaluación Diferenciada, los cuales deberán aparecer de

forma obligatoria, adjunta o impresa, en los instrumentos de evaluación de aquellos alumnos que presentan NEE en la última página de dicha evaluación.

Los Criterios de Evaluación Diferenciada, deberán describir los procedimientos que facilitan la evidencia del logro de los objetivos de aprendizaje adquiridos por los estudiantes. Estos procedimientos deberán ser utilizados según las características individuales de cada alumno/a que presenta una NEE y siguiendo las sugerencias establecidas por los y las especialistas del establecimiento y/o externos.

El equipo multidisciplinario de apoyo PIE/SEP, deberá informar al inicio del año lectivo, al docente que asuma la Jefatura de Curso y a los docentes de asignatura, sobre los alumnos y alumnas con Evaluación Diferenciada y tratamiento psicopedagógico del año anterior y de aquellos estudiantes que continuarán con el beneficio de la evaluación diferenciada por un siguiente periodo.

Artículo 7°

Atendiendo a las características del colegio, en el sentido en que pretendemos integrar una educación centrada en la persona, en que cada uno aprenda de formas diferentes y variados estilos, el diseño del proceso de evaluación y calificación deberá considerar una diversidad de estrategias, potenciando así su carácter formativo y como parte de las experiencias de aprendizaje, tanto en forma individual como grupal.

Respecto a los Instrumentos de evaluación se utilizarán preferentemente los siguientes instrumentos evaluativos:

- ✓ **Escritos:** pruebas, controles, mapas conceptuales, trabajos de investigación, elaboración de proyectos, desarrollo de guías, elaboración de informes, dictados.
- ✓ **Pruebas escritas de respuesta libre:** Pruebas de Ensayo, de Respuesta Guiada y de Respuesta Breve
- ✓ **Pruebas Escrita de respuesta estructurada (objetivas):** Selección Múltiple, Completación, Identificación, Ordenamiento Lógico.
- ✓ **Orales de respuesta guiada:** interrogaciones, declamaciones, dramatizaciones, debates, etc.
- ✓ **Orales de respuesta no estructurada:** disertaciones o exposiciones.
- ✓ **Prácticos o asignación de tareas:** portafolios, foros, obras dramáticas, tesinas o carpetas de aprendizaje, habilidades y destrezas artísticas, físicas, test audio-perceptivos, trabajos visuales, trabajos audiovisuales, trabajos de laboratorio, construcción, ejercicios demostrativos, entre otros.

Respectos a los trabajos o asignación de tareas es importante considerar:

- ✓ En cada una de estas instancias evaluativas el docente deberá al inicio entregar a los alumnos y alumnas instrucciones claras de los procedimientos y los criterios evaluativos de las pautas o instrumentos de evaluación respectiva: **rúbricas, escalas de valoración, listas de cotejo, registros de observación, registro anecdótico**, entre otros. La calificación deberá tener correspondencia con los criterios evaluativos planteados.
- ✓ Deberá considerar una segunda oportunidad que podrá ser reemplazada por una prueba de lápiz y papel o por una interrogación oral al 70%. En el caso de que el alumno no cumpla con la tarea encomendada.
- ✓ Es un **derecho del alumno recibir el instrumento** con el cual será evaluado su trabajo práctico o asignación de tarea antes de la ejecución del mismo.
- ✓ En el caso de que un estudiante se negare a realizar el trabajo practico ya sea en primera o segunda oportunidad, se aplicará lo referido en el Art. 17°.

Respecto del carácter y sus agentes:

- ✓ **Individual:** Es aquella en la que el alumno completa su evaluación solo, sin apoyo de otro compañero.
- ✓ **Grupal:** Es aquella evaluación que se realiza como mínimo tres compañeros, no aplicable a prueba escrita en aula. Se refiere a trabajos prácticos, disertaciones, informes, videos, entrevistas, etc.
- ✓ **En parejas:** Puede en casos excepcionales y justificados por la Coordinación Pedagógica ser aplicable en pruebas escritas, en los demás tipos de evaluaciones no es necesario un permiso especial.
- ✓ **Heteroevaluación:** Es la evaluación realizada por el docente.
- ✓ **Autoevaluación:** Es la evaluación que ocurre, cuando el alumno (evaluado) es quien se evalúa.
- ✓ **Coevaluación:** Es la evaluación grupal entre pares que realizan los estudiantes de su trabajo. La coevaluación permite: asumir actitudes críticas frente a los demás, tomar conciencia respecto de los avances y problemas individuales como grupales, desarrollar una serie de desempeños sociales como la convivencia, solidaridad, respeto mutuo, sociabilidad, etc. El profesor puede valorar la actuación de las estudiantes en el grupo y reorientar el proceso de aprendizaje.

**La auto y coevaluación cumplen principalmente una función formativa, su objetivo es lograr que los estudiantes reflexionen sobre su propio proceso educativo. Esto no implica que se asignen calificaciones.*

Tratándose de evaluaciones bipersonales o grupales, la calificación podrá ser la misma para todos los integrantes o diferenciada. En ambos casos el profesor (a) deberá elaborar una pauta de evaluación o rúbrica previamente informada a la Unidad Técnico Pedagógica.

Artículo 8°

Los diferentes tipos de evaluación que se emplearán en el proceso de aprendizaje independientemente al propósito o intencionalidad tendrán una escala aritmética de 1.0 a 7.0, donde el porcentaje de exigencia es al 60%, donde el 100% corresponde a calificación con nota 7.0 y el 60% con nota mínima de aprobación a la calificación 4.0.

Asignación de puntaje de acuerdo a escala promedial

Para efectos de definir la escala de conversión de notas se utilizará la escala promedial.

En este método la nota se obtiene de calcular utilizando el siguiente raciocinio:

El puntaje **máximo – ideal** (PMI) corresponde al puntaje máximo teórico y le corresponde la calificación 7.0.

El puntaje **máximo real del estudiante** (PMR) corresponde al puntaje más alto obtenido por algún estudiante.

Al puntaje máximo ideal N (100%) le corresponde nota 7
Al puntaje del Máximo Real del estudiante P (P%) le corresponderá nota X

La Diferencia entre el puntaje **máximo ideal** y el **puntaje real obtenido por el alumno**, corresponderá al promedio aritmético que reemplazará el máximo ideal. Importante considerar tres situaciones:

- a) Si una pregunta o parte de un ítem en una prueba es respondido erróneamente por todo el curso, este deberá ser eliminado y ajustado el puntaje máximo ideal.
- b) En el caso de que solo un estudiante alcance el puntaje máximo (calificación 7.0) y el puntaje inmediatamente inferior es igual o superior al 15% de la matrícula del curso, se realizará el ajuste proporcional detallado anteriormente, dejando al alumno con el puntaje máximo obtenido fuera del rango y solo él con la calificación original 7.0.

- c) Ajustar el porcentaje de exigencia del 60% al 55%, manteniendo la escala de calificaciones del 1.0 al 7.0, en el que el 100% corresponde a calificación con nota 7.0 y el 55% con nota mínima de aprobación a la calificación 4.0.

Artículo 9°

Durante el año lectivo los alumnos obtendrán los siguientes tipos de calificaciones:

- a) **Parciales:** Corresponderán a las calificaciones que el alumno obtenga durante el semestre en las respectivas asignaturas o módulos del plan de estudio, con una escala de notas de 1.0 (uno, cero) a 7.0 (siete, cero) con un decimal (ej. 4,46 = 4,5; 4,44 = 4,4; 4,55 = 4,6).

La nota mínima de aprobación de un instrumento evaluativo será 4.0 (cuatro) y se obtendrá con un grado de dificultad correspondiente al 60% del logro de los objetivos para los alumnos y alumnas de 1° Básico a IV Medio.

- b) Los alumnos de **5° año básico a IV año medio** podrán acceder a la eliminación de la nota parcial más baja que presenten en las **asignaturas o módulos que tengan 4 o más horas de clases semanales, siempre y cuando:**
- ✓ Su promedio semestral general sea igual o superior a 6,5 según sea el caso en cada semestre.
 - ✓ Haber rendido todas las evaluaciones dentro de los plazos establecidos. En caso de ausencia, este beneficio solo se aplicará si el estudiante presenta un **certificado médico correspondiente el mismo día en que retome la asistencia a clases.**
- c) **Semestrales (I y II semestre):** Corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales, **con un decimal con aproximación.** Se deja constancia de que en la asignatura de Ciencias Naturales de Primero y Segundo Medio se calculará el promedio semestral con las calificaciones parciales obtenidas en biología, física y química, a fin de obtener una sola calificación, se aproximará si corresponde.
- d) **Final Anual:** Corresponderán, en cada asignatura o módulos, al promedio aritmético de las calificaciones del primer y segundo semestre, **con un decimal con aproximación.**
- e) **Promedio General Final:** Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por los estudiantes en todas las asignaturas o módulos, **sin aproximación en su expresión final.**

Artículo 10°

Frente a la **inasistencia a pruebas parciales y/o trabajos prácticos o asignación de tareas** se deberá tener presente lo siguiente:

- ✓ El Profesor de Asignatura en el instante de la aplicación de una prueba deberá **consignar en el libro de clases**, en la hoja de vida personal del estudiante la ausencia a dicha medición.
- ✓ El apoderado deberá justificar la inasistencia con la presentación de un certificado médico y/o por los motivos que fueren para poder optar al derecho de rendir la prueba con un nivel de exigencia de 60% para los casos de que tengan certificado médico y de 70% para quienes falten por otro motivo. **Si no existe justificación, se calificará con la nota mínima.**

Se considerarán causas justificadas:

- a) Licencia médica.
b) Fallecimiento de algún familiar directo.

- c) Situaciones catastróficas (incendios, inundaciones, accidentes de tránsito, etc.).
d) Alumnos que representan al colegio en diversos eventos.
e) Suspensión de clases.

Todas las situaciones anteriores serán informadas a los docentes por Inspectoría.

Todos los estudiantes que tengan evaluaciones pendientes en una o varias asignaturas **sin justificación**, durante el mes tendrán que rendirlas en una fecha y horario definido por los profesores, registrada en el libro de clases, con un grado de **exigencia de aprobación del 70%**.

Si el alumno **no se presenta por segunda vez a rendir alguna evaluación**, sin justificación alguna, **se calificará con la nota mínima, 1.0 (uno) y quedará consignado en el libro de clases** y en la hoja de vida personal del estudiante.

- ✓ En el caso del certificado médico, este deberá contener explícitamente la fecha de ausencia a clases y en el caso de la justificación escrita, deberá exponer explícitamente que el estudiante faltó a dicha evaluación.
- ✓ El certificado médico deberá ser presentado por el apoderado y/o alumno a **Inspectoría General con copia al docente** de la asignatura en la cual debería haber rendido prueba.
- ✓ Las evaluaciones atrasadas de los alumnos serán recalendarizadas por cada docente de asignatura.
- ✓ A través de la agenda o el correo electrónico institucional se les informará a los padres, fecha, asignatura, lugar y hora en que los estudiantes rendirán la prueba atrasada.
- ✓ Los instrumentos que se apliquen en esta segunda instancia deberán ser distintos a los aplicados inicialmente (prueba de desarrollo) y deberán mantener su nivel de exigencia y los contenidos medidos.
- ✓ Cada profesor/ora de asignatura destinará un módulo de horas no lectivas para la aplicación de pruebas de segunda instancia e informar a través de la agenda a los alumnos y apoderados (padres) la fecha, asignatura, lugar y hora en que los estudiantes rendirán la evaluación atrasada.
- ✓ Cada profesor/a deberá presentar a la UTP la nómina de alumnos que rendirán la prueba y los instrumentos de evaluación de segunda oportunidad (pruebas).
- ✓ Cada docente deberá llevar un registro personal de control de las inasistencias de los alumnos/as a la evaluación de segunda oportunidad.
- ✓ **Es responsabilidad del alumno o su apoderado estar atentos y mantener regularizada las situaciones evaluativas pendientes.**

Artículo 11°

La cantidad de calificaciones mínimas semestrales, de acuerdo al número de horas semanales de clases por asignatura o módulo será:

N° de horas por asignatura	N° de notas parciales producto de pruebas de lápiz y papel	N° de notas parciales producto de evaluaciones de trabajos o asignación de tareas.
Asignatura con una hora semanal	1 nota mínima semestrales	2 notas mínimas semestrales.
Asignatura con dos horas semanales	2 notas mínimas semestrales	1 nota mínima semestral.

Asignatura con tres horas semanales	3 notas mínimas semestrales	2 notas mínimas semestrales.
Asignatura con cuatro horas semanales	3 notas mínimas semestrales	2 notas mínimas semestrales.
Asignatura con cinco horas semanales	4 notas mínimas semestrales.	2 notas mínimas semestrales.
Asignatura con seis horas semanales	5 notas mínimas semestrales.	2 notas mínimas semestrales
Asignatura con siete y más horas semanales	6 notas mínimas semestrales.	2 notas mínimas semestrales
El profesor o profesora deberá entregar a la U.T.P. el instrumento: pruebas de lápiz y papel y su tabla de especificación respectiva y en el caso de la realización de tareas o trabajos prácticos la rúbrica o instrumento correspondiente.		

Artículo 12°

El profesor o profesora deberá informar la **fecha de aplicación** de alguna evaluación con un **mínimo de 7 días de anticipación**, entregar los resultados, **hacer un análisis de los instrumentos aplicados** y **realizar retroalimentación** de los Objetivos de Aprendizaje (OA) considerados en la evaluación a los alumnos /as también en un **plazo máximo de 7 días** a contar de la fecha en que se aplicó la evaluación. Dicho resultado deberá ser registrado en el libro de clases en el caso de las asignaturas o módulos.

No se deberá aplicar una evaluación **si NO se ha entregado el resultado de la evaluación anterior**, corregida con su puntaje y calificación correspondiente.

Las fechas de Calificaciones deberán quedar registradas claramente en el Libro de Clases, en la hoja correspondiente al Calendario de Prueba. Cada Profesor de asignatura deberá velar que la información relativa a fechas y temario sea registrada por todos los alumnos/as en su agenda o bitácora.

Artículo 13°

La retroalimentación en el proceso de evaluación con una mirada de estrategia pedagógica.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por retroalimentación a una intervención pedagógica del docente donde proporciona información sobre el rendimiento y la comprensión del estudiante, en relación al proceso de evaluación realizado.

En este sentido serán condiciones necesarias para que la retroalimentación sea efectiva y potencie el aprendizaje:

- ✓ Oportuna y a tiempo para que pueda ser útil.
- ✓ Dosificada, simple y específica.
- ✓ Centrada en el aprendizaje, más que en la nota.
- ✓ Vincularla al propósito de la tarea y los criterios de evaluación.
- ✓ Que ayude a la reflexión y a la metacognición: desarrollar el propio juicio evaluativo.
- ✓ Asegurarnos de que los alumnos la reciban y la escuchen.
- ✓ Que trabaje sobre los aspectos logrados y los aspectos por desarrollar, **no** se debe centrar en la persona y sus "habilidades internas".
- ✓ Identificar las fortalezas de los estudiantes, para tomarlos como un punto de partida.
- ✓ Fomentar un clima no punitivo, sino de respeto, de aceptación del error como parte del aprendizaje.

Artículo 14°

Respecto al registro de las calificaciones y su periodicidad

El Libro de Clases o leccionario es el registro oficial del cumplimiento de los Objetivos de Aprendizajes (OA), los

Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT), unidades, contenidos y actividades que se desarrollan en el aula.

El **registro de las calificaciones** de los alumnos y alumnas en todas las asignaturas o módulos, deben consignarse en el Libro de Clases, sin perjuicio del uso del sistema de registro de calificaciones computacional que utiliza el colegio.

En todas las asignaturas o módulos del Plan de Estudio, el Profesor deberá registrar obligatoriamente como mínimo las calificaciones que a continuación se indican:

Nº Horas Clases Semanales	Nº Calificaciones Parciales por Semestre	Registro Mensual Mínimo en el libro y plataforma
1 hora	3	1
2 horas	3	1
3 horas	5	1
4 horas	5	2
5 horas	6	2
6 horas	7	2
7 y más horas	8	3

* El profesor(a) de asignatura deberá al momento de registrar las evaluaciones en el libro de clases indicar el número, Contenido u Objetivo de Aprendizaje, además de la fecha de aplicación del instrumento.

Del aplazamiento de evaluaciones: La calendarización de evaluaciones deberá respetarse y no habrá postergaciones. Sin embargo, si por fuerza mayor se debiera recalendarizar, se deberá respetar las evaluaciones ya fijadas con anterioridad o bien se fijará otra fecha entre el docente y la UTP o Coordinación Académica o de Ciclo.

Artículo 15°

El colegio se compromete a informar periódicamente a los padres, madres y apoderados los logros y resultados académicos obtenidos en el proceso de enseñanza aprendizaje por los alumnos durante el año lectivo, a través de las siguientes modalidades:

- ✓ Informe al hogar semestral de Desarrollo en ámbitos de aprendizaje de Prekínder y Kínder.
- ✓ Informe parcial de calificaciones, dos veces durante cada semestre en reunión de apoderados de Primero Básico a Cuarto Medio.
- ✓ Informe semestral de calificaciones, al término de cada semestre de Primero Básico a Cuarto Medio.
- ✓ Certificado anual de Primero Básico a Cuarto Medio.

TÍTULO III SITUACIONES ESPECIALES

Artículo 16°

Programa de Reforzamiento y Acompañamiento Educativo

El Programa de Reforzamiento y Acompañamiento Educativo obligatorio para alumnos y alumnas que presentan riesgo de repitencia o notas insuficientes surge como una necesidad de apoyar a los a los estudiantes que no alcanzan las competencias básicas y/o presentan dificultades puntuales de aprendizaje.

Con el Programa de Reforzamiento y Acompañamiento Educativo se articularán las medidas educativas individuales y colectivas, diseñadas por un Equipo Multidisciplinario de Apoyo, tendientes a ayudar a los estudiantes en sus dificultades académicas; respetando, acogiendo y reconociendo la singularidad de cada uno de ellos.

El Colegio considera una oportunidad importante para los alumnos y alumnas que presentan riesgo de

repitencia o notas insuficientes, es por ello que la **participación de estos tiene carácter obligatorio.**

El programa será diseñado en forma conjunta por la Unidad Técnico Pedagógica, profesores jefes, profesores de asignaturas o módulos disminuidos y aquellos integrantes del equipo de convivencia escolar y PIE que han participado del proceso de aprendizaje del alumno/a.

Tipo de Programa de Reforzamiento y Acompañamiento

1. Programa de reforzamiento y acompañamiento de asignaturas, módulos o materias instrumentales básicas que se encuentren disminuidas durante el año escolar en curso: comprensión lectora, operatorias matemáticas, resolución de problemas, lecto-escritura, entre otras.

2. Programa de reforzamiento y acompañamiento para alumnos/as que habiendo sido promovidos de curso no han logrado los aprendizajes mínimos requeridos en asignaturas o módulos que presentaban notas deficientes.

3. Programa refuerzo específico personalizado para los estudiantes que aun habiendo participado regularmente del programa no sean promovidos de curso.

Cada Programa deberá contener:

A. Criterios de selección de los estudiantes para el programa de reforzamiento y acompañamiento:

- Alumno/a que su grado de desarrollo de competencias básicas no se encuentren acorde con su grupo etario y nivel educativo.
- Alumno/a con dificultades de aprendizaje cuyas familias no pueden prestar apoyo suficiente en la actividad escolar o acceso a un apoyo externo.
- Alumno/a con ausencia o carencia de estrategias de aprendizaje adecuadas.
- Alumno/extranjeros o perteneciente a otras etnias que los deja en una situación de desventaja académica.
- Otros criterios considerados por el equipo multidisciplinario de apoyo, los cuales sean incidentes en la situación del estudiante.

B. Definición de roles y funciones de los docentes y/o profesionales de otras áreas implicadas en el desarrollo del programa:

- Familia o tutor
- Docentes de asignatura
- Profesor jefe
- Inspector General
- Encargada de Convivencia Escolar
- Jefe UTP
- Coordinadora académica o de ciclo
- Psicóloga
- Trabajadora Social
- Fonoaudióloga
- Educadora diferencial PIE-SEP
- Otros

C. De los procedimientos de derivación:

Una vez que se ha identificado al alumno o alumna que presentan riesgo de repitencia o notas insuficientes, el docente a cargo de la jefatura de curso informará a la UTP, quien pondrá en común al Equipo Docente, Equipo de Convivencia Escolar y Equipo PIE/SEP, con el fin de definir en conjunto si se requiere la derivación del estudiante en el Programa de Reforzamiento y Acompañamiento Educativo.

A partir de ese momento:

- ✓ Se definirá el equipo que acompañará al estudiante y a un tutor de apoyo.

- ✓ Se completará la Ficha de Detección de Necesidades de Reforzamiento y Acompañamiento Educativo (anexo), especificando deficiencias detectadas, sugerencias de aspectos a trabajar.
- ✓ Se definirá el equipo específico de acompañamiento.
- ✓ Se realizará reunión informativa con la familia y se solicitará firma del "Consentimiento Informado" (anexo).

D. Evaluación del Programa:

La valoración del programa se realizará por quienes integran el Equipo Multidisciplinario de Apoyo: profesores jefes, docentes de asignaturas, psicólogo/a, educadora diferencial, coordinadora académica o de ciclo, jefe de UTP, entre otros profesionales, atendiendo a los logros conseguidos por los alumnos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- ✓ Evaluación de diagnóstico de ingreso al programa.
- ✓ Seguimiento de los docentes encargados del reforzamiento.
- ✓ Resultados de las evaluaciones de proceso realizadas durante el periodo de asistencia y participación del reforzamiento y acompañamiento comparados con los resultados de las evaluaciones anteriores al ingreso al programa.
- ✓ Resultados de las evaluaciones de las asignaturas o módulos no superados.
- ✓ Porcentaje de asistencia al reforzamiento y a clases regulares.
- ✓ Valoración de la familia, mediante una encuesta de satisfacción.

La evaluación final de la situación de la alumna o alumno participante del programa tendrá lugar en la primera semana de diciembre y se determinará si el estudiante es promovido de curso, considerando que haya logrado alcanzar los objetivos y competencias requeridas para el nivel cursado.

De no ser así, se definirá la repitencia de curso, con un plan específico de reforzamiento o recuperación y apoyo de los docentes de acuerdo a los lineamientos que el colegio establezca para el siguiente año.

La repitencia se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las estrategias y medidas extraordinarias de reforzamiento y acompañamiento específico. Esta medida será sancionada por el Equipo multidisciplinario de apoyo y ratificada por el Consejo de Profesores.

Artículo 17º

Se asignará calificación mínima (1,0) en las situaciones descritas a continuación, ya que ello da cuenta de que el alumno o alumna no evidencia el logro de los objetivos de aprendizaje:

- ✓ Entregar evaluación de lápiz y papel en blanco, situación que el alumno deberá asumir firmando dicho instrumento y quedará de ello registro en el libro de clases en la hoja de vida del alumno/a. Se solicitará a la vez al alumno/a presidente de curso o delegado/a académico que ratifique la decisión del alumno, actuando como testigo de fe.
- ✓ Entregar trabajos que incurran en plagio en sus diferentes formas: uso de web, copia intelectual de sus pares, entre otras.
- ✓ Negarse a rendir una **prueba o trabajos prácticos /asignación de tareas** estando presente, argumentando no manejar los contenidos u objetivos de aprendizaje, situación que el alumno deberá asumir firmando dicho instrumento y quedará de ello registro en el libro de clases en la hoja de vida del alumno/a. Se solicitará a la vez al alumno presidente de curso o delegado académico que ratifique la decisión del alumno, actuando como testigo de fe.
- ✓ No responder en la interrogación oral, argumentando no manejar los contenidos u objetivos de aprendizaje, situación que deberá quedar consignada en el instrumento de evaluación y quedará de ello registro

en el libro de clases en la hoja de vida del alumno. Se solicitará a la vez al alumno presidente de curso o delegado académico que ratifique la decisión del alumno, actuando como testigo de fe.

- ✓ No realizar los trabajos prácticos, habiéndose otorgado una segunda instancia, habiendo sido informado el apoderado y quedará de ello registro en el libro de clases en la hoja de vida del alumno/a.
- ✓ En el caso que un alumno se negase a firmar el instrumento de evaluación dicha comportamiento deberá quedar consignado en la hoja de vida del alumno en el libro de clases y en el instrumento no rendido.

Artículo 18°

Si un alumno o alumna es sorprendido **copiando o facilitando dicha acción**, se le retirará el instrumento de evaluación, el cual no será calificado y quedará anotada la situación en el registro de observaciones del libro de clases. El profesor le aplicará un nuevo instrumento de evaluación escrito o interrogación oral en una fecha a determinar. Esta evaluación tendrá un grado de dificultad del 70% y excluye el derecho a la aplicación de Evaluación Diferenciada.

Para tener derecho a esta oportunidad el apoderado del alumno o alumna, deberá presentarse en forma personal al término de la jornada o al día siguiente.

Artículo 19°

Copiar, adulterar resultados, responder la prueba de otro alumno o alumna, cambiar el nombre de los instrumentos de evaluación, utilizar trabajos de otro alumno o alumna en beneficio propio (plagio), así como adulterar los resultados, una vez corregida una prueba, será considerada como una falta grave y será sancionada según lo dispuesto en el Manual de Convivencia.

*El término plagio se define en el Diccionario de la Real Academia Española como la acción de «copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias». Desde el punto de vista legal es una infracción al derecho de autor acerca de una obra artística o intelectual de cualquier tipo, en la que se incurre cuando se presenta una obra ajena como propia u original.

Se comete plagio:

- Al utilizar las palabras de otro sin indicarlo en forma de cita en el texto o citar la fuente en la lista de referencias bibliográficas.
- Al presentar las ideas originales de otro, de manera modificada, sin la citación de la fuente.
- Al falsificar las palabras o las ideas otros.
- Al citar incorrectamente una fuente de información.
- Al simular ser el dueño del trabajo de otro. Fuente.

Universidad de Chile. ¿Qué es plagio? Disponible en: <http://uchile.cl/u114403.2> de enero de 2019.

Artículo 20°

Los estudiantes destacados que participan en diferentes eventos científicos, artísticos, deportivos u otros y que deban ausentarse en reiteradas ocasiones a clases, deberán firmar junto a su apoderado un compromiso de Responsabilidad en Unidad Técnico Pedagógica e Insectoría General, el cual será revisado una vez al semestre en conjunto con un reporte de notas parciales, para analizar el rendimiento académico y los compromisos establecidos, informando al profesor jefe, alumno y al apoderado.

Artículo 21°

En el caso de alumnos o alumnas trasladados a este Colegio desde otro Establecimiento Educacional con sistema trimestral, se adoptará la siguiente modalidad una vez matriculado:

- ✓ Solicitar todas las notas parciales obtenidas a la fecha del retiro del antiguo colegio.
- ✓ Todas las notas anteriores serán copiadas en el libro de clases.

- ✓ Las notas obtenidas en el Colegio de origen más las que el alumno/a obtenga del proceso de evaluación de este colegio, originarán la nota semestral respectiva.

Artículo 22°

El colegio Santa Isabel de Hungría de acuerdo a lo que determina la Ley N° 20.370/2009 (LGE) General de Educación, Art. 11, señala que el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en el colegio.

Es responsabilidad en primera instancia del apoderado, padre y/o madre informar la condición de embarazo de su hija, de manera de poder activar el protocolo de actuación para estos casos.

Cuando es la estudiante quien comunica su condición de maternidad o de embarazo a cualquier docente, directivo u otro funcionario del establecimiento debe ser acogida, orientada, acompañada y respetada en sus derechos, procurando guardar la discreción adecuada que permita a la alumna establecer vínculos de confianza iniciales con su colegio que permitan favorecer el proceso de apoyo que el establecimiento ha diseñado, para estos casos, con el fin de evitar la deserción escolar y procurar la protección de dicha alumna.

Una vez comunicada la condición de maternidad de la alumna, la información debe ser llevada a las autoridades directivas, ya sea directamente o por intermedio de la encargada de convivencia escolar del establecimiento. Corresponde al colegio que informe al apoderado/a, padre y/o madre la condición de embarazo, maternidad o paternidad de la o el estudiante.

El/la jefe de Unidad Técnica Pedagógica y el o la Profesor/a jefe analizarán la información recogida y valorarán la situación. La Unidad Técnica Pedagógica elaborará una **Programación del Trabajo Escolar**, así como de los **procesos evaluativos** para la alumna embarazada que le permita desenvolverse de manera normal en el colegio y al mismo tiempo pueda cumplir con los cuidados y controles de su condición de embarazo. Esta programación de trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la estudiante en condición de embarazo, son coordinadas entre la UTP y los profesores de las distintas asignaturas e informada a las autoridades directivas del establecimiento. La determinación del plan académico para la alumna en condición de embarazo o maternidad implica las siguientes acciones:

- 1° Análisis de la información recogida y valoración de la situación de la estudiante. (UTP, Profesor jefe)
- 2° Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada. (UTP, Profesor jefe)
- 3° Coordinación para implementar la programación escolar y proceso evaluativo (UTP, Profesor jefe)
- 4° Registro en JUNAEB para apoyo a la retención escolar. (Trabajadora Social)

Artículo 23°

De las situaciones especiales de evaluación y finalización anticipada del año escolar.

La Dirección del Colegio, con la asesoría del Consejo de Gestión, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los/las estudiantes de Primero Básico a Cuarto Medio. Del mismo modo, se resolverán casos de los estudiantes que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros similares.

Respecto a este último párrafo, referido a finalizar anticipadamente el año lectivo, considera fundamentalmente situaciones tales como: viaje al extranjero por intercambio estudiantil y / o beca; cambio de residencia al extranjero; cambio de residencia a otra región del país, cuando la situación lo ameritare; por

motivos de salud o enfermedad debidamente acreditada y justificada por un médico, de acuerdo a protocolo establecido.

Todas las situaciones de evaluación de los alumnos deberán quedar resueltas al término del año escolar, esto es el 31 de diciembre.

Artículo 24°

Los talleres incorporados al currículum del colegio producto de las horas de Libre Disposición en Jornada Escolar Completa se evaluarán con una escala de niveles de desempeño:

Nivel de desempeño	Rango de calificación
Inicial	1.0 al 3.9
En proceso de logro	4.0 al 4.9
logro esperado	5.0 al 5.9
logro destacado	6.0 al 7.0

Los alumnos/as que obtengan una calificación igual o superior a 5.5. serán bonificados con una nota 7.0 en la asignatura homóloga.

Artículo 25°

El Profesor jefe deberá entregar información a los padres y apoderados sobre las calificaciones parciales y el estado de avances de sus hijos o pupilos periódicamente en las reuniones de apoderados, siendo la última del semestre la que contemple la situación final del período evaluado.

Artículo 26°

El Colegio podrá aplicar evaluaciones externas en los diferentes niveles y asignaturas con el objetivo de medir los niveles de aprendizajes de los alumnos, para orientar la toma de decisiones y poder con los resultados de estas evaluaciones, considerar nivelaciones, reforzamientos y apoyos pedagógicos específicos que permitan promover y potenciar el desarrollo de habilidades y competencias de los alumnos que presentaron bajos resultados.

Artículo 27

Evaluación Prekínder y Kínder

Para efectos del presente reglamento la evaluación en el nivel de prekínder y kínder es un aspecto constitutivo de todo proceso educativo, es la práctica mediante la cual el equipo pedagógico recoge y analiza información relevante en forma sistemática y permanente de los procesos y logros de los párvulos, en situaciones auténticas o funcionales, retroalimentando a los involucrados. En cuanto al párvulo, la retroalimentación de sus avances y logros, hecha cuidadosamente, es una ocasión de fortalecer los aprendizajes construidos.

Principios de la Evaluación:

- ✓ Deberá concebirse como una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje, que aporta efectivamente al logro de los Objetivos de Aprendizaje, debe ser una evaluación para el aprendizaje y no solo del aprendizaje.
- ✓ Debe favorecer las potencialidades individuales de cada niño, respondiendo al sentido de integralidad que permita comunicar con claridad y objetividad sus logros, avances, fortalezas y debilidades.
- ✓ El niño debe ser protagonista de su proceso de aprendizaje, por lo tanto, la evaluación debe considerar este aspecto.
- ✓ Deberá realizarse de manera constante a través de diferentes medios.
- ✓ Los indicadores de evaluación deben estar claramente definidos.

Para el nivel prebásico, el colegio adopta el sistema conceptual de información cualitativa que aporta mayores evidencias y claridad de cómo han aprendido los alumnos

y alumnas, basados en las Bases Curriculares Educación Parvulario (BCEP)

Cuatro son los conceptos descriptivos que mejor dan cuenta de los resultados obtenidos por los alumnos.

Nivel de desempeño	Descripción del nivel	Colaboración requerida por parte de la familia, los docentes y equipo multidisciplinario de apoyo.
Logro destacado Calificación 80% al 100%	El estudiante muestra un progreso de un nivel superior respecto al dominio de contenidos y objetivos de aprendizaje.	Para mantenerse en este nivel el alumno deberá mantener el apoyo que se le brinda
Logro esperado Calificación de 60% al 79%	El estudiante muestra un progreso esperado respecto al dominio de contenidos y objetivos de aprendizaje	El alumno necesita apoyo adicional de la familia o apoderado para desplazarse al nivel superior.
En proceso de logro Calificación 26% al 59%	El estudiante muestra un progreso que esta próximo o cerca del nivel esperado respecto al dominio de contenidos y objetivos de aprendizaje	El alumno requiere fortalecer el apoyo y acompañamiento de la familia e incorporar elementos adicionales para progresar: técnicas y hábitos de estudio, distribución del tiempo de estudio, entre otros.
Inicial Calificación de 1% al 25%	El estudiante muestra un progreso mínimo con respecto al dominio de contenidos y objetivos de aprendizaje.	El alumno requiere apoyo, tutoría y acompañamiento diferenciado y permanente, de la familia, los docentes y equipo multidisciplinario de apoyo: psicólogo, orientadora, educadora diferencial, fonoaudiólogo/a, trabajadora social, otros.

Tipos de evaluación:

1. Evaluación diagnóstica:

El objetivo del diagnóstico es conocer e interpretar el nivel inicial de los aprendizajes de los niños y niñas, en relación con las habilidades y conocimientos previos de acuerdo a las características del contexto socio cultural que están.

Fines o propósitos de la evaluación diagnóstica o inicial:

- ✓ Establecer el nivel real del niño/a antes de iniciar una etapa del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- ✓ Identificar aprendizajes previos que marcan el punto de partida para el nuevo aprendizaje.
- ✓ Detectar carencias, lagunas o errores que puedan dificultar el logro de los objetivos planteados.
- ✓ Diseñar experiencias de aprendizaje remediales orientadas a la nivelación de los aprendizajes.
- ✓ Detectar objetivos que ya han sido dominados, a fin de evitar su repetición.
- ✓ Establecer propósitos que se necesiten alcanzar en un periodo determinado.

La evaluación diagnóstica se realizará a inicio del año académico y/o al inicio de unidades de aprendizaje.

2. Evaluación formativa o de proceso:

La evaluación formativa ocurre mientras se desarrolla el proceso de aprendizaje.

El foco de esta evaluación no es necesariamente cuánto sabe el párvulo, sino cuáles están constituyendo sus

principales logros y dificultades, para, con él, generar estrategias para sus avances.

3. Evaluación sumativa:

Permite verificar el logro de los Objetivos de Aprendizajes, posibilita contar con información valiosa acerca de lo que son, saben, conocen y hacen los estudiantes.

Lo importante es que se desarrolle siempre desde una perspectiva de evaluación **auténtica y formadora**.

Para este efecto se utilizarán diversos instrumentos evaluativos:

- ✓ Pruebas parciales (controles)
- ✓ Pruebas al término de cada semestre
- ✓ Pautas o registros de observación individual y grupal
- ✓ Rúbricas
- ✓ Escalas de apreciación
- ✓ Portafolios
- ✓ y todos aquellos que permitan evaluar los ámbitos y núcleos de aprendizaje y consignarlos en el Informe al hogar, el cual se entregará al apoderado al finalizar el semestre.

De la promoción:

Los alumnos de Prekínder y Kinder serán promovidos automáticamente al curso superior.

Si el alumno no cumple a lo menos el 85% de asistencia, el apoderado deberá firmar un compromiso de mejora de la situación.

En caso de que un alumno o alumna al finalizar el año escolar demuestre un descenso en las habilidades y/o retraso significativo en el logro de los objetivos, la Educadora de párvulos y/o educadora diferencial (PIE) deberán elaborar un informe psicopedagógico detallado, para proveer reforzamiento y/o acompañamiento al año académico siguiente.

Artículo 28°

Todo alumno y alumna que entregue algún instrumento de evaluación con frases de connotación ofensivas, irrespetuosas, absurdas u otras que vayan en contra de los principios que sustentan nuestro PEI y que claramente no dicen relación con el proceso de aprendizaje del estudiante será sancionado con la pérdida del derecho a prueba de repechaje o de segunda instancia y las bonificaciones y beneficios evaluativos, por mérito será derivado al comité de convivencia escolar.

Artículo 29°

Los alumnos/as extranjeros/as que ingresan al colegio serán considerados alumnos/as regulares desde el momento de ingreso al establecimiento con la documentación Ministerial respectiva. Se solicitará a los docentes evaluaciones especiales, si así se requiriera, según criterio del profesor y con indicaciones de UTP, en caso de que los alumnos/as no manejen el idioma o provengan de países con régimen de estudios diferente, teniendo un breve periodo de adaptación que será conversado con el profesor jefe e informado al resto de los docentes del curso. Sin embargo, podrán participar de todo tipo de actividades evaluativas formativas y calificadas.

TÍTULO IV DE LA PROMOCIÓN

Artículo 30°

Para la promoción al curso inmediatamente superior se consideran conjuntamente la asistencia y el rendimiento de los alumnos o alumnas.

a) Asistencia:

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje **igual o superior**

al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual ministerial y las adecuaciones solicitadas y autorizadas. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos/as en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La directora del establecimiento, en conjunto con la Jefe Técnico-Pedagógico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores al 85% de asistencia requerida, hasta un porcentaje límite del 50% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual ministerial.

b) Rendimiento:

En la promoción de los alumnos/as de primero básico a cuarto medio se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio.

Respecto **del logro de los objetivos**, serán promovidos los alumnos que:

1) **Hayan aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.**

2) **Habiendo reprobado una asignatura o un módulo**, su promedio final anual sea como mínimo **un 4.5**, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

3) **Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo**, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

*** Nota limítrofe 3,9:** En el caso que un alumno/a obtenga una nota final anual de asignatura de 3.85 sube a 3.9 y el promedio final subirá automáticamente a 4.0 (cuatro, cero) al igual que todos los promedios 3.9 y su rango hasta 3.99.

Artículo 31°

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente el director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos/as que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, equipo de convivencia escolar y equipo PIE que han participado del proceso de aprendizaje del alumno/a.

El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá contener, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.

b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno/a y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, deberá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes en situación especial deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno y alumna no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Una vez finalizado el proceso del año escolar, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indique las Asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Artículo 32°

Las calificaciones de las asignaturas de **Religión, Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual** ni en la promoción escolar de los alumnos y alumnas.

Las calificaciones parciales semestrales irán en concepto y de acuerdo a la siguiente escala:

Muy buen: correspondiente al rango de nota 6.0 a 7.0 (Logro destacado)
Bueno: correspondiente al rango de nota 5.0 a 5.9 (Logro esperado)
Suficiente: correspondiente al rango de nota 4.0 a 4.9 (En proceso de logro)
Insuficiente: correspondiente al rango de nota 1.0 a 3.9 (Inicial)

No obstante, se podrán realizar evaluaciones con calificación cuando se trate de unidades integradas con otras asignaturas y esa nota pase a formar parte de las notas de la o de las asignaturas involucrados.

Artículo 33°

El desarrollo de los objetivos de aprendizaje transversal (OAT) serán entendidos según lo descrito en las actuales Bases Curriculares (Ministerio de Educación y donde establecen metas de carácter comprensivo y general para la educación escolar referidas al desarrollo personal, intelectual, moral y social de los estudiantes y deben ser promovidos a través del conjunto de las actividades educativas durante el proceso de formación general sin que estén asociados de manera exclusiva con una asignatura o con un conjunto de ellas en particular.

Los Objetivos de Aprendizaje Transversales se lograrán a través de las experiencias en las clases, en los recreos y en las festividades escolares, entre otras instancias de la vida escolar y deberán estar presentes en forma oficial y permanente en la planificación de anual, de unidad y clase a clase de todas las asignaturas del curriculum. Dichas instancias educativas deberán quedar consignadas en el leccionario.

La evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) tendrá un **carácter formativo** dentro del marco de un enfoque holístico del curriculum que comprende el proceso de aprendizaje como un todo, considerando tanto habilidades motrices, psicosociales y afectivas y no solo habilidades o competencias intelectuales.

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales no incidirán en la promoción de los alumnos o alumnas y se calificará conceptualmente de acuerdo a cuatro conceptos descriptivos que mejor dan cuenta de los resultados obtenidos por los alumnos:

Calificación conceptual	Nivel de desempeño	Descripción
Muy bueno	Logro destacado	Cuando el estudiante evidencia un nivel de logro superior a lo esperado en el nivel respecto a la competencia. Esto quiere decir que demuestran aprendizajes que van más

		allá del logro esperado.
Bueno	Logro esperado	Cuando el estudiante evidencia el nivel de logro esperado en el nivel respecto a la competencia, demostrando manejo satisfactorio en todas las tareas propuestas y en el tiempo programado.
Suficiente	En proceso de logro	Cuando el estudiante está próximo o cerca al nivel de logro esperado en el nivel respecto a la competencia, para lo cual requiere acompañamiento durante un tiempo razonable para lograrlo.
Insuficiente	Inicial	Cuando el estudiante muestra un progreso mínimo en una competencia de acuerdo el nivel de logro esperado en el nivel. Evidencia con frecuencia dificultades en el desarrollo de las tareas, por lo que necesita mayor tiempo de acompañamiento e intervención del docente.

Artículo 34°

Todos los casos excepcionales o cualquier situación específica no prevista en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar, será resuelta por la Dirección del colegio con asesoría directa del Jefe de Unidad Técnica Pedagógica (U.T.P.), reservándose el derecho de consulta para una decisión a los Profesores de las distintas asignaturas, Profesores Jefes, coordinadores académico, coordinadora PIE, Inspectoría General, Departamento de Acción Familiar y Social, Consejo General de Profesores y/o de Ciclo, según corresponda.

**TÍTULO V
DE LA LICENCIATURA DE EDUCACIÓN MEDIA
HUMANÍSTICO-CIENTÍFICA**

Artículo 35°

La Dirección del establecimiento extenderá un Certificado Anual de Estudios y una Concentración de Notas a todos sus egresados o egresadas.

Artículo 36°

La Dirección del establecimiento remitirá a la Dirección de Educación Provincial correspondiente, antes del 31 de diciembre, la nómina de los alumnos o alumnas a quienes se les otorgará Certificado de Licencia de Educación Media.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción escolar fue revisado y actualizado por la Dirección y Unidad Técnico Pedagógica con la participación del Consejo General de Profesores y el Consejo Escolar.

Para conocimiento y aplicación del presente Reglamento, aprueba y firma:

**Carolina Ponce Retamal
Directora**

ANEXO 1

**EVALUACIÓN DIFERENCIADA
PARA ENSEÑANZA BÁSICA Y ENSEÑANZA MEDIA**

TÍTULO PRIMERO: NORMAS GENERALES

Artículo 1°

El presente reglamento de anexo a la Evaluación Diferenciada, regula los objetivos, requisitos, procedimientos, disposiciones generales y el rol de los agentes intervinientes en el proceso de Evaluación Diferenciada y promoción para los alumnos con Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio o Permanente del Colegio Santa Isabel de Hungría pertenecientes a Enseñanza Básica y Enseñanza Media.

Artículo 2°

Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

a) Evaluación Diferenciada: La Evaluación Diferenciada es un recurso evaluativo del que dispone todo profesor de aula, que le permite evaluar con diferentes procedimientos y estrategias a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (NEE), para lograr su máximo desarrollo personal y su más alto nivel de aprendizaje (DUA).

Puede ser un recurso con carácter temporal o permanente, que el profesor de aula en conjunto con el Equipo Multidisciplinario de apoyo PIE o SEP, debe implementar al evaluar a los alumnos que presentan dificultades para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje.

La Evaluación Diferenciada se realiza hasta que el alumno lo requiera, ya sea en Enseñanza Básica o Enseñanza Media, con apoyos o tratamientos correspondientes. Para este tipo de Evaluación se considerará la misma escala numérica de 1.0 a 7.0 y se procederá de acuerdo al anexo de Evaluación Diferenciada adjunto.

La Evaluación Diferenciada, podrá ser contemplada en las diferentes asignaturas que componen el currículum escolar, dependiendo de las necesidades que presente el estudiante en su trayectoria escolar. Para las adecuaciones en la evaluación, tanto formativas como de proceso, serán consideradas las barreras de aprendizaje, cognitivas, motora, sensoriales, entre otras.

a.1) Evaluación Diferenciada No Significativa: Adecuaciones referidas a la estructura, la forma, el tiempo, la mediación del docente y/o especialista frente al instrumento de evaluación, donde no existe modificación sustancial frente al contenido y objetivos de la evaluación. Estas adecuaciones, generalmente, son utilizadas en los alumnos que presentan alguna Necesidad Educativa Especial Transitoria, contemplando dentro de esta categoría las siguientes adecuaciones, según sea necesario a cada caso:

Adecuaciones No significativas Alumnos con NEE Transitorias	
De Estructura	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe evitar la mezcla excesiva de diferentes ítems. - Asignar un ítem para un contenido en particular, no juntar diferentes contenidos o temas en un mismo espacio, separando preguntas y alternativas, para su correcta comprensión. - Subrayar conceptos claves solicitados en cada pregunta. - Adecuar tamaño de letra para alumnos con dificultades en su visión. - Enmarcar enunciado, textos, preguntas para mejorar la visión panorámica del instrumento.

De Forma	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezcan la recolección de aprendizajes de los estudiantes. - Considerar puntajes acumulativos de trabajos y tareas escolares.
De Tiempo	<ul style="list-style-type: none"> - Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatigabilidad y frustración, es decir asignar tiempos entre los 30 y 45 minutos para determinados ítems de la prueba, con intervalos de descanso entre ellos o aplicados en días consecutivos. - Asignar tiempo adicional, para los alumnos que no alcancen a finalizar su evaluación, si lo requiriere, para finalizar su prueba, considerando mayor tiempo en respuestas orales o escritas.
De Mediación	<ul style="list-style-type: none"> - Sentarlo (a) en las primeras filas, cerca del profesor. - Realizar preguntas claras con ejemplos cotidianos para que el alumno comprenda mejor. - El docente deberá revisar el instrumento de evaluación con el fin de orientar al alumno en los errores para que puedan ser corregidos. - Durante la administración de la prueba, el docente de aula o profesional del equipo multidisciplinario podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar. - Ayudarlo (a) a focalizar su atención en las actividades y evaluaciones. - Cautelar un ambiente propicio para el aprendizaje y las evaluaciones (silencio, orden, disciplina). - Cautelar el uso de diversos recursos hacia el aprendizaje y evaluación según los estilos de aprendizaje del alumno (a). - Potenciar su autoestima y personalidad con la asignación de tareas de colaboración en la sala de clases. - El alumno (a) puede realizar la evaluación en el aula de recursos si lo requiriere, con supervisión de una Educadora Diferencial, con previo aviso del Profesor (a) de Asignatura.

a.2) Evaluación Diferenciada Significativa:

Adecuaciones sustanciales a los contenidos y objetivos en el instrumento de evaluación, contemplando a su vez adecuaciones no significativas, en la estructura, la forma, el tiempo la mediación del docente y/o especialista frente al instrumento de evaluación. Estas adecuaciones son aplicadas generalmente a los alumnos que presentan alguna Necesidad Educativa Especial Permanente, contemplando dentro de esta categoría las siguientes adecuaciones según sea necesario a cada caso:

Adecuaciones Significativas Alumnos con NEE Permanentes	
De Contenidos, Objetivos y Habilidades	<ul style="list-style-type: none"> - Identificar la facilidad del estudiante para desarrollar determinados tipos de ítems, que favorezcan su comprensión y ejecución (selección

	<p>múltiple, términos pareados, completación, verdadero y falso, respuestas breves, entre otros)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Emplear un lenguaje escrito acorde al nivel comprensivo de los estudiantes que presenten dificultades en el área verbal. - Evitar enunciados confusos con múltiples indicaciones y de larga extensión. - Procurar indicaciones directas (qué, cómo, por qué, explique, defina, nombres, entre otros) - Acompañar ideas textos con imágenes (lenguaje basado en imágenes) para su correcta comprensión. - Modificar la extensión del instrumento de evaluación, eliminando reactivos que causen confusión en el alumno. - Eliminar ítems que evalúen aspectos muy específicos o menos trabajados en clases. - Eliminar preguntas que están siendo evaluadas explícita e implícitamente en otros ítems de la prueba. - Eliminar ítems que No evalúen los Objetivos de Aprendizaje y Contenidos Mínimos Obligatorios.
De Estructura	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe evitar la mezcla excesiva de diferentes ítems. - Asignar un ítem para un contenido en particular, no juntar diferentes contenidos o temas en un mismo espacio, separando preguntas y alternativas, para su correcta comprensión. - Subrayar conceptos claves solicitados en cada pregunta. - Adecuar tamaño de letra para alumnos con dificultades en su visión. - Enmarcar enunciado, textos, preguntas para mejorar la visión panorámica del instrumento.
De Forma	<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos complementarios a la evaluación formal, que favorezcan la recolección de aprendizajes de los estudiantes. - Considerar puntajes acumulativos de trabajos y tareas escolares.
De Tiempo	<ul style="list-style-type: none"> - Fraccionar la aplicación del instrumento de evaluación, de acuerdo a los tiempos de ejecución eficaz del estudiante, evitando la desmotivación, fatigabilidad y frustración, es decir asignar tiempos entre los 30 y 45 minutos para determinados ítems de la prueba, con intervalos de descanso entre ellos o aplicados en días consecutivos. - Asignar tiempo adicional, para los alumnos que no alcancen a finalizar su evaluación, si lo requiriera, para finalizar su prueba, considerando mayor tiempo en respuestas orales o escritas.
De Mediación	<ul style="list-style-type: none"> - Sentarlo (a) en las primeras filas, cerca del profesor. - Realizar preguntas claras con ejemplos cotidianos para que el alumno comprenda mejor. - El docente deberá revisar el instrumento de evaluación con el fin de orientar al alumno en los errores para que puedan ser corregidos. - Durante la administración de la prueba, el docente de aula o profesional del equipo

	<p>multidisciplinario podrá intervenir en la interpretación de enunciados, sustituyendo palabras o ideas, explicando o reforzando a través de ejemplos, hasta que el estudiante haya comprendido lo que debe realizar.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ayudarlo (a) a focalizar su atención en las actividades y evaluaciones. - Cautelar un ambiente propicio para el aprendizaje y las evaluaciones (silencio, orden, disciplina). - Cautelar el uso de diversos recursos hacia el aprendizaje y evaluación según los estilos de aprendizaje del alumno (a). - Potenciar su autoestima y personalidad con la asignación de tareas de colaboración en la sala de clases. - El alumno (a) puede realizar la evaluación en el aula de recursos si lo requiere, con supervisión de una Educadora Diferencial, con previo aviso del Profesor (a) de Asignatura.
--	--

b) Necesidades Educativas Especiales de Carácter Transitorio (NEET): Son dificultades de aprendizaje que experimentan algunas/os estudiantes en cierto momento de su vida escolar, diagnosticada por profesionales competentes, que demandan al sistema educacional, por una parte, la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios por un determinado período de su escolarización, para asegurar el aprendizaje y la participación de estos en el proceso educativo, y por otra, el desarrollo de capacidades en el profesorado para dar respuestas educativas de calidad que consideren las diferentes formas de aprender, ritmos, capacidades e intereses de los estudiantes.

Las NEE de carácter transitorio, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa del Decreto 170, son las siguientes:

- Dificultades Específicas del Aprendizaje DEA
- Trastornos Específicos del Lenguaje, TEL
- Déficit Atencional con y sin Hiperactividad TDA, o Trastorno Hiperactivo.
- Capacidad Intelectual y Funcionamiento Adaptativo Rango Límite.
- Trastornos Emocionales

c) Necesidades Educativas Especiales de Carácter Permanente (NEEP): Son aquellas barreras para aprender y participar, diagnosticadas por profesionales competentes, que determinadas/os estudiantes experimentan durante toda su trayectoria escolar y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos adicionales o extraordinarios para asegurar su aprendizaje escolar. Por lo general, las NEE de carácter permanente se presentan asociadas a una discapacidad, contemplando dentro de esta categoría, las siguientes condiciones:

- Discapacidad Auditiva
- Discapacidad Visual
- Discapacidad Intelectual
- Trastorno de Espectro Autista (Autismo, Disfasia, Asperger)
- Multidéficit o discapacidades múltiples sordoceguera

d) Agentes Colaboradores en la Evaluación Diferenciada:

- Los alumnos matriculados y con asistencia regular en el establecimiento.
- Padres y apoderados.
- Profesor/a jefe y Profesores de Asignatura.
- Coordinadores/as de Departamentos, Coordinadora PIE, Coordinadora Académica o de Ciclo, jefe de UTP.
- Profesionales de Apoyo Internos y Externos del Establecimiento:
- Psicopedagogo/a, Educador/a Diferencial, Psicólogo/a,

- Fonoaudiólogo/a, Neurólogo/a, Especialistas Médicos.

Artículo 3°

La Evaluación Diferenciada la efectuará cada Equipo de aula, utilizando procedimientos, estrategias e instrumentos según las necesidades individuales del estudiante, de acuerdo a lo dispuesto en las consideraciones generales del Especialista externo o del Profesional Especialista del establecimiento.

TÍTULO SEGUNDO: OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 4°

La Evaluación Diferenciada tiene como principal propósito, que los estudiantes alcancen los Objetivos del Currículum Nacional, para el nivel que cursan dentro del año escolar correspondiente, siendo una alternativa pedagógica que se adapta a las necesidades y características de los mismos.

Artículo 5°

Todas las Necesidades Educativas, ya sean de carácter permanente o transitorio mencionadas anteriormente, pueden optar por la Evaluación Diferenciada, siempre y cuando sean diagnosticadas por un profesional idóneo externo o del establecimiento.

Necesidad Educativa Especial	Profesional que diagnostica.
Dificultades Específicas del Aprendizaje DEA (digrafía, dislexia, discalculia)	Profesor de Educación diferencial/ especial o psicopedagogo.
Trastornos Específicos del Lenguaje, TEL	Fonoaudiólogo (a).
Déficit Atencional con y sin Hiperactividad TDA, o Trastorno Hiperkinético.	Medico neurólogo o psiquiatra o pediatra o médico familiar o médicos del sistema público que cuenten la con la asesoría de especialistas, de acuerdo a lo establecido por el Fondo Nacional de Salud.
Rendimiento en pruebas de CI, en el rango limítrofe, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa significativas en la conducta adaptativa	Psicólogo o psiquiatra o neurólogo.
Discapacidad Auditiva	Medico otorrinolaringólogo o neurólogo.
Discapacidad Visual	Medico oftalmólogo o neurólogo.
Discapacidad Intelectual	Psicólogo.
Discapacidad Motora	Médico general o médico familiar o kinesiólogo o terapeuta ocupacional.
Trastorno de Espectro Autista (Autismo, Disfasia, Asperger)	Médico psiquiatra o neurólogo.
Multidéficit o discapacidades múltiples sordoceguera	Psicólogo o psiquiatra o neurólogo.
Trastornos Emocionales	Psicólogo o psiquiatra.

TÍTULO TERCERO: PROCEDIMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 6°

Los Procedimientos para optar a la Evaluación Diferenciada son:

- Presentación de diagnóstico emitido por especialista interno y/o externo al establecimiento a través de:
 - Resolución de Evaluación Diferenciada. firmado y timbrado por especialista tratante.
 - Informe Médico Especialista firmado y timbrado tratante.

b) Solicitud de Evaluación Diferenciada por parte del Equipo Multidisciplinario de Apoyo y/o Equipo de Aula a las NEE.

TÍTULO CUARTO: ROL Y TAREAS DE LOS APODERADOS

Artículo 7°

El apoderado deberá contemplar las sugerencias de derivación entregadas por el equipo multidisciplinario de apoyo, de acuerdo a las necesidades observadas dentro o fuera del aula en el estudiante.

El caso de que el apoderado asista con el estudiante (PIE o SEP) a una evaluación con especialista externo, deberá retroalimentar al establecimiento, entregando la documentación respectiva por el especialista, acreditado en el registro de salud (Neurólogo y/o Psicólogo y/o Psiquiatra y/o médico familiar, Fonoaudiólogo).

El apoderado deberá presentar la documentación respectiva al departamento de psicopedagogía, el cual acredite que el alumno presenta algún diagnóstico mencionado anteriormente. Los documentos presentados al Equipo Multidisciplinario de Apoyo a las NEE, son los siguientes:

La resolución e informes del especialista que sugieren la Evaluación Diferenciada, dependiendo del área que presenta dificultades: Neurólogo, Psiquiatra, Psicólogo, Psicopedagogo, Educadora Diferencial, Fonoaudiólogo, Médico familiar.

En caso de no seguir el tratamiento del especialista externo, sugerido por el Equipo Multidisciplinario de Apoyo a las NEE de nuestro establecimiento, y este vaya en desmedro del rendimiento académico y/o en el área socioemocional del estudiante, se solicitará la intervención del Departamento de Convivencia Escolar, con el fin de mediar esta situación con la familia y ejecutar las acciones que se consideren necesarias.

Los alumnos que pertenecen al Programa de Integración Escolar, automáticamente acreditarán la evaluación diferenciada para el año escolar en curso con el Formulario de Valoración de Salud, solicitado por los profesionales especialistas del equipo multidisciplinario, documento que es entregado por el Ministerio de Educación y que el apoderado debe solicitar la completación del formulario al especialista externo.

Artículo 8°

Se sugiere, que los documentos o informes del profesional médico tratante (externo), que acredite la evaluación diferenciada, sean entregados a inicios del año académico, con el fin de resguardar, estrategias de apoyo evaluativas que requiera el estudiante en forma oportuna. En el caso de presentar el certificado médico que acredita la evaluación diferenciada durante el primer o segundo semestre, los docentes de aula y el equipo de apoyo multidisciplinario PIE o SEP, deberán resguardar el beneficio del estudiante al momento de presentar la documentación y haciéndose efectiva en forma inmediata.

Artículo 9°

El informe del o los especialistas deberá especificar y argumentar claramente el diagnóstico que origina dicha solicitud, la o las asignaturas en que se debe aplicar, como la opinión técnica del tratamiento o acciones a emprender con el alumno, las cuales serán analizadas por el equipo multidisciplinario de acuerdo a las características y necesidades de cada estudiante.

Artículo 10°

Si el especialista externo no menciona la asignatura en la cual se debe realizar la Evaluación Diferenciada, el Equipo Multidisciplinario de Apoyo a las NEE en conjunto con los docentes de aula, considerarán las asignaturas descendidas y con mayores dificultades en el alumno (a).

Artículo 11°

Se sugiere al apoderado presentar al Equipo Multidisciplinario de Apoyo a las NEE los documentos y/o certificados que acrediten controles y tratamientos de acuerdo a lo recomendado por el especialista al inicio del año escolar. En ellos se considera estipular la asistencia regular al tratamiento, los avances logrados a la fecha y la necesidad, de ser así, de mantener la Evaluación Diferenciada, con sugerencias para tal efecto.

Artículo 12°

En el caso del que el especialista externo, recomiende controles posteriores, será responsabilidad del apoderado reprogramarlos con el especialista en tratamiento. Los documentos de los respectivos controles, deberán ser entregados al Equipo Multidisciplinario de Apoyo a las NEE.

Artículo 13°

En caso de que el alumno faltase a una prueba programada por el docente, el apoderado deberá entregar certificado que acredite su inasistencia.

Artículo 14°

Se sugiere que los apoderados de los alumnos con Evaluación Diferenciada mantengan entrevistas constantes con el Profesor jefe, Profesores de asignatura y Educadoras Diferenciales, registrados en el libro de clases, con el objetivo de evidenciar avances o necesidades de acuerdo a su proceso de aprendizaje. Cualquier falta del apoderado a la citación programada quedará evidenciada en la hoja de vida del estudiante.

TÍTULO QUINTO: ROL Y PROCEDIMIENTOS DOCENTES DE AULA

Artículo 15°

Los procedimientos de evaluación diferenciada las aplicarán los integrantes del Equipo de Aula correspondiente, los que deberán considerar la utilización de diversas estrategias significativas y no significativas dependiendo del diagnóstico y necesidades del alumno (a) acordadas por los profesionales externos y del establecimiento.

Artículo 16°

Dichos procedimientos y estrategias de evaluación diferenciada, se referirán a los mismos objetivos y contenidos establecidos en los Programas Nacionales que propone el Ministerio de Educación para la Enseñanza Básica y Media, propuesto en la planificación, con el fin de lograr los Objetivos de Aprendizajes y la Cobertura Curricular del Curso para los alumnos con Necesidades Educativas Transitorias, excepto, a los alumnos que presenten Necesidades Educativas Permanentes si lo requieren, evaluadas por el Equipo de aula correspondiente.

Artículo 17°

La evolución de los procedimientos y estrategias aplicadas en la Evaluación Diferenciada, deberá establecerse sobre la base de un esquema "referido a criterio", donde los Profesionales Médicos, Docentes de Aula, Profesionales Especialistas, Educadoras Diferenciales y Asistentes de la Educación evidenciarán el progreso del alumno (a), considerando o no, si las estrategias utilizadas deben seguir siendo aplicadas en el alumno según el progreso o retroceso de su aprendizaje.

TÍTULO SEXTO: CALIFICACION Y PROMOCION DE ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS TRANSITORIAS O PERMANENTES FRENTE A LA EVALUACION DIFERENCIADA

Artículo 18

La calificación que obtenga el alumno con Evaluación Diferenciada, se basará en la normativa de evaluación, de acuerdo a los Decretos de Evaluación y Promoción vigente; esto quiere decir que la escala es de 1.0 a 7.0, por lo tanto, a un alumno (a) que se evalúa en forma

diferenciada no le está vedada ni la nota mínima ni la nota máxima, independiente de su condición frente a alguna Necesidad Educativa Especial ya sea de carácter transitorio o permanente.

Artículo 19°

En consecuencia, de lo anterior, la Evaluación Diferenciada No Asegura la Promoción Automática del estudiante.

Artículo 20°

En relación a los estudiantes que presenten diagnóstico de Capacidad y Funcionamiento Adaptativo Rango Límite, Necesidades Educativas Permanentes o necesidades de apoyo significativas, las modificaciones a los instrumentos y sugerencias de evaluación diferenciada se realizarán de acuerdo a los criterios establecidos en las adecuaciones significativas de evaluación, dispuestas en las reuniones del equipo de aula PIE, con la participación de docentes de aula, docentes especialistas y profesionales de apoyo, de modo que sean pertinentes al diagnóstico integral individual del estudiante (Según DS N°170/2009 – DE N°83/2015) para que sean accesible a las características y condiciones individuales de los mismos. Si es requerido realizar alguna adecuación curricular significativa se considerará en el formulario PACI y Registro de Planificación y Evaluación PIE de cada curso.

Artículo 21°

Los alumnos con necesidades de apoyo significativas y/o permanentes que requieran según la determinación del equipo de aula un Plan de Adecuación Curricular Individual PACI, en los objetivos de aprendizaje, deben incorporar procedimientos e instrumentos de evaluación adaptados y coherentes con los objetivos de aprendizaje que se establecen en la planificación adecuada.

Artículo 22°

Los alumnos con Necesidades Educativas Especiales permanentes que no requieran PACI y responden significativamente al currículum escolar, el proceso de evaluación contemplará, según sus necesidades, adecuaciones no significativas, velando siempre por sus capacidades, sin negarle la posibilidad que se desempeñe como cualquier otro estudiante.

Artículo 23°

Para los estudiantes con necesidades de apoyos significativas y/o permanentes que requieran PACI, se deben considerar los Objetivos de Aprendizaje en todas sus dimensiones, es decir, abarcando las habilidades, los conocimientos y las actitudes. Dependerá de la importancia y pertinencia de acuerdo al PACI que se planifique para cada estudiante cuáles de ellos y en qué nivel de desarrollo se evaluará y calificará.

Artículo 24°

La evaluación y calificación de los estudiantes que presenten necesidades de apoyos significativas y/o permanentes, se determinará en función de lo establecido en el plan de adecuación Curricular Individual PACI, evaluados por el equipo de aula y con consentimiento de la familia.

Artículo 25°

La promoción de los estudiantes con NEE permanentes, y/o con necesidades de apoyo significativas, se determinará en función de los logros obtenidos con relación a los objetivos de aprendizaje establecidos en el Plan de Adecuación Curricular (PACI). Los criterios de promoción deben ser amplios y flexibles y no sólo considerar la variable curricular, sino otro tipo de variables como las emocionales y sociales.

Artículo 26°

Para calificar a un estudiante con necesidades de apoyo significativas y/o permanentes, el equipo de aula junto al Equipo técnico del colegio, deberán definir una rúbrica o escala de evaluación que represente el nivel de progreso y logros en el aprendizaje del estudiante, de acuerdo a lo

definido en el PACI del alumno, traduciéndose en calificaciones solicitadas por Ministerio de Educación.

Artículo 27°

La promoción de los estudiantes con necesidades de apoyo significativas y/o permanentes, dependerá de los avances obtenidos en relación a los objetivos propuestos en su PACI, cuando corresponda. La promoción del estudiante que no requiera un PACI, se sustentará en los progresos y aprendizajes logrados, respecto a los objetivos de aprendizaje de su curso, como los demás estudiantes.

Artículo 28°

Respecto a la obtención de la licencia de estudios al finalizar Enseñanza Básica y Enseñanza Media, ésta debe extenderse partiendo de la premisa de que, al ser la enseñanza obligatoria, todos los estudiantes deben recibir una certificación promoción si han completado los años de estudio establecidos en cada etapa educativa, ya sea que la hayan cursado con o sin adecuaciones curriculares.

TÍTULO SEPTIMO: ROL Y PROCEDIMIENTOS DE AGENTES EVALUADORES EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE APOYO A LAS NEE

Artículo 29°

El Departamento de Psicopedagogía es quién se encargará de difundir la nómina actualizada de los estudiantes con Evaluación Diferenciada al Equipo de aula correspondiente

Artículo 30°

En caso de que el Profesor jefe o de Asignatura, reciba documentos que acrediten la evaluación diferenciada, deberá entregar toda la información recibida al Equipo Multidisciplinario de apoyo a las NEE, dejando una copia de la solicitud de los especialistas en la hoja de vida del alumno. La Educadora Diferencial, en conjunto con el equipo de aula analizará la documentación aportada; luego, recabará información del Profesor jefe y de los Profesores de los subsectores involucrados en la petición. Finalmente, luego de revisar y evaluar los antecedentes en su poder, se establecerán las estrategias de apoyo hacia el estudiante.

Artículo 31°

El equipo de Aula, velará por la implementación y aplicación de la Evaluación Diferenciada en los subsectores señalados.

Las evaluaciones diferenciadas, se distinguirán por un logo específico, dispuesto en la primera hoja del instrumento de evaluación, contemplando a su vez criterios de Evaluación diferenciada (adecuaciones significativas o no significativas) dispuesto en la última hoja del instrumento.

FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS ESPECIALISTAS QUE CONFORMAN EL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO DE APOYOS A LAS NEE:

Equipo multidisciplinario de apoyo PIE: El equipo multidisciplinario de apoyo, se puede definir como un conjunto de personas, con diferentes formaciones académicas y experiencias profesionales, que operan en conjunto, durante un tiempo determinado, abocados a resolver un problema complejo, es decir tienen un objetivo común. Cada individuo es consciente de su rol y función, trabajan en conjunto bajo la dirección de un coordinador.

Las competencias de los profesionales especialistas que trabajen en los equipos multidisciplinarios con el profesor regular, deben responder a las NEE de los estudiantes, a su etapa de desarrollo, a las exigencias curriculares del nivel educativo, así también a las características de la comunidad escolar a la que se incorporan. Son relevantes las competencias para trabajar en equipo y desarrollar trabajo colaborativo, con las educadoras de párvulos, profesores de educación general, profesionales asistentes de la educación, y otros, que participan en el

PIE y que poseen diferentes estilos de enseñanza y/o de trabajo.

Roles y funciones de los profesionales docentes, al servicio de los estudiantes que presentan alguna NEE en su trayectoria escolar:

1. Coordinador Programa de Integración: Para un buen funcionamiento del PIE, en el establecimiento, se debe contar con un profesional que cumpla el rol de coordinador del PIE. Las acciones de coordinación exigen profesionales que cuenten con competencias tanto en educación inclusiva, atención de la diversidad y NEE, como en gestión de procesos y planificación estratégica. Asimismo, requiere que dispongan de 2 horas suficientes por curso integrado, para destinar a la planificación, monitoreo y evaluación de los resultados del PIE. (Orientaciones Técnicas para Proyectos de integración 2013, Mineduc)

Sin perjuicio de las responsabilidades propias que caben a sostenedores y directores, las funciones de estos profesionales se refieren a lo siguiente:

- Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación de las distintas etapas y actividades comprometidas en el PIE.
- Conocer la Normativa Vigente y preparar las condiciones en los establecimientos educacionales para el desarrollo del PIE.
- Conformar los equipos técnicos y establecer las funciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes del PIE.
- Informarse de los diversos programas que el establecimiento se encuentra implementando y colaborar con el equipo de gestión para articular el PIE con dichos planes y programas (PME).
- Gestionar el buen uso del tiempo, de los espacios y los materiales comprometidos en la planificación, liderando la instalación de una cultura de colaboración en los establecimientos.
- Asegurar la inscripción de los profesionales en el "Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico", de acuerdo con las orientaciones del MINEDUC y la normativa vigente.
- Definir y establecer procesos de detección y evaluación integral de estudiantes con NEE permanentes y/o transitorias.
- Conocer y difundir el Formulario Único y otros protocolos disponibles a través de la página web: www.educacionespecial.mineduc.cl
- Asegurar que el Plan de Apoyo Individual (PAI) del estudiante considere los resultados de la evaluación diagnóstica registrada en el Formulario Único. Establecer una relación de colaboración con el Departamento Provincial de Educación y mantenerse informado.
- Velar por la confidencialidad y buen uso de la información de los estudiantes y sus familias.
- Monitorear permanentemente los aprendizajes de los estudiantes.
- Asesorar y hacer seguimiento al uso del Registro de Planificación y Evaluación PIE.
- Participar en los equipos de observación de clases, retroalimentar, etc.
- Establecer y coordinar mecanismos de evaluación del PIE, implementando, entre otras medidas, estrategias para conocer la satisfacción de los usuarios.
- Coordinar acciones de capacitación, a partir de las necesidades detectadas en las comunidades educativas, en función de las NEE de los estudiantes.
- Disponer sistemas de comunicación con la familia, para que éstas cuenten con información oportuna sobre los establecimientos que implementan respuestas educativas de calidad a las NEE que presenten sus hijos e hijas.
- Cautelar el cumplimiento del número de horas profesionales que exige la normativa, asegurando las 3 horas cronológicas destinadas al trabajo colaborativo para los profesores de educación

regular que se desempeñan en cursos con estudiantes en PIE.

- Liderar y coordinar procesos de demostración de la práctica pedagógica asociada al PIE (estrategias de trabajo colaborativo; evaluación diagnóstica integral de calidad) a fin de difundir buenas prácticas y como medio de capacitación de otros docentes del establecimiento y de otros establecimientos.
- Ingresar alumnos a la Plataforma del MINEDUC, corroborando que todos los datos correspondan y estén bien ingresados.
- Ingresar a los estudiantes que requieren FU de ingreso en plataforma, velando porque la información ingresada sea válida y fidedigna.
- Supervisar el cumplimiento de las funciones de todos los integrantes del equipo (cumplimiento horario de atención establecido, registros diarios de intervención, firma diaria libro de aula regular, entre otras).
- Propiciar y conducir el trabajo de planificación y evaluación del equipo de Integración.
- Coordinar la ejecución de las actividades planificadas para el año en conjunto con el equipo, comprometidas en el PIE.
- Promover y mantener en orden y accesible, toda la documentación referida al Proyecto.
- Delegar funciones que favorezcan el logro de los objetivos del Proyecto entre los miembros del equipo.
- Informar y proponer a la Dirección del establecimiento la necesidad de contratación de personal para el equipo, de materiales, perfeccionamiento e infraestructura, indispensables para el buen funcionamiento del Proyecto, previo análisis con el equipo de integración.
- Trabajar coordinadamente con los colaboradores técnicos asignados al establecimiento y con el profesor regular, proveyendo los apoyos, tanto fuera como dentro del aula, de acuerdo a sus competencias profesionales y a las NEE que presenten los estudiantes.
- Participar activamente en la realización de clases en aula regular y en aula de recurso, según las necesidades del proyecto y del establecimiento.

2. Educadora Diferencial: La Educadora Diferencial, es la profesora especialista, capaz de detectar, diagnosticar y realizar tratamiento Psicopedagógico en los niveles pre básicos, básicos y medios a aquellos alumnos que lo requieran. Además de apoyar el aprendizaje de los alumnos/as en el aula común, realizando un trabajo colaborativo con el profesor del curso con quien debe coordinar las siguientes funciones: Evaluación psicopedagógica, apoyos en el aula común y en el aula de recursos, entrevistas con apoderados y elaboración de material diversificado de apoyo pedagógico.

- Educadora Diferencial de apoyo PIE: Profesional, capacitada para atender a los estudiantes pertenecen al PIE y que requieren apoyos especializados y adicionales durante su periodo escolar.

Funciones y Deberes:

- Diagnosticar a los estudiantes que presentan alguna necesidad en su rendimiento académico, con el propósito de encausar el tratamiento remedial a seguir.
- Elaborar informes según la información recopilada en los instrumentos de evaluación estandarizados y no estandarizados, según la normativa vigente del Decreto 170.
- Derivar a los estudiantes que lo requieran a los especialistas respectivos. (Neurólogo, Psicólogo, entre otros).
- Realizar seguimiento de los estudiantes que están en tratamiento con especialistas derivados.
- Elaborar Plan de Apoyos Específicos Individuales, planteado objetivos semestrales, de acuerdo a los diagnósticos de los estudiantes y sus necesidades

- Elaborar Plan de Apoyos Curriculares Individuales, planteado objetivos semestrales, de acuerdo a los diagnósticos de los estudiantes y sus necesidades que lo requieran, dispuestos en el FU de ingreso.
- Evaluar semestralmente los objetivos planteados dentro del PAI, replanteando nuevos objetivos de intervención, según las necesidades de los estudiantes.
- Evaluar semestralmente los objetivos planteados dentro del PACI, replanteando nuevos objetivos, según las necesidades de los estudiantes.
- Informar oportunamente a los docentes del curso sobre la situación de los estudiantes integrados y sus necesidades.
- Sugerir estrategias metodológicas a los docentes de aula según las características de los estudiantes con NEE.
- Colaboración en evaluaciones pedagógicas en el aula regular de estudiantes con y sin Necesidades Educativas Especiales (Evaluaciones Diferenciadas)
- Entrevistar en conjunto con los docentes de aula, a los padres y apoderados de los estudiantes integrados, orientando a la familia para brindar los apoyos requeridos en el hogar.
- Elaborar documentos técnicos y material didáctico que propicien el mejoramiento de la calidad de la enseñanza,
- Trabajo colaborativo donde se realice en conjunto la planificación, así favoreciendo los estilos de aprendizajes de todos los estudiantes.
- Reevaluación del estudiante finalizando su año escolar para determinar si supera su diagnóstico inicial o prevalece en éste indicando apoyos por un nuevo periodo, aplicando evaluaciones estandarizadas, completando documentación requerida dispuesta en la normativa vigente del Decreto 170.

En aula Común:

- Apoyo con estrategias diversificadas a los estudiantes que presentan necesidades en sus aprendizajes
- Verificar el trabajo en aula de los estudiantes con y sin Necesidades Educativas Especiales.
- Realizar un trabajo colaborativo con él o la docente de aula donde se potencien las habilidades de ambos de profesionales.
- Preparación de materiales para el grupo curso (guías pedagógicas, material tecnológico-audiovisual, material concreto, entre otros).
- Registrar acciones realizadas, respecto a las actividades de co-docencia en aula regular y trabajo colaborativo en el Registro de planificación y evaluación PIE y Libro de clases, según corresponda.

En aula de recursos:

- Intervención psicopedagógica de los estudiantes integrados, según la cantidad establecida por la normativa vigente del Decreto 170.
- Realizar talleres de reforzamiento pedagógico (aula de recursos) en las áreas descendidas de Lenguaje y Comunicación-Comprensión Lectora y Matemática-Resolución de Problemas y habilidades cognitivas.
- Fortalecer habilidades cognitivas, sociales y educativas de acuerdo a las necesidades de los alumnos dispuestas en el PAI.
- Registrar objetivos, asistencia y actividades realizadas en la intervención psicopedagógica en el Registro de planificación y evaluación PIE.
- Registrar acciones realizadas, respecto a las actividades y apoyos psicopedagógicos individuales en el aula de recursos y estados de avances de los estudiantes, en el Registro de planificación y evaluación PIE según corresponda.

- Educadora Diferencial de apoyo complementario SEP: Profesional, capacitada para atender a los alumnos que no pertenecen al PIE y que requieren

apoyos especializados y adicionales durante su periodo escolar.

Funciones y Deberes:

- Propiciar apoyos a los estudiantes que presentan alguna necesidad en su rendimiento académico, con el propósito de encausar estrategias y reforzamiento académico durante su etapa escolar en las cuales manifieste alguna necesidad escolar.
- Elaborar informes según los estados de avances que tengan los estudiantes según el apoyo brindado en el aula de recursos.
- Derivar a los estudiantes que lo requieran a los especialistas respectivos. (Neurólogo, Psicólogo, entre otros).
- Realizar seguimiento de los alumnos que están en tratamiento con especialistas derivados.
- Elaborar Plan de Apoyos Específicos Individuales, planteado objetivos semestrales, de acuerdo a las necesidades de los estudiantes.
- Evaluar semestralmente los objetivos planteados dentro del PAI, replanteando nuevos objetivos de intervención, según las necesidades de los alumnos.
- Informar oportunamente a los docentes del curso sobre la situación de los alumnos.
- Sugerir estrategias metodológicas a los docentes de aula según las características de los alumnos con NEE.
- Colaboración en evaluaciones pedagógicas de niños con y sin dificultades (Evaluaciones Diferenciadas)
- Entrevistar a los padres y apoderados, orientando a la familia en conjunto con la docente de aula para brindar los apoyos requeridos.
- Elaborar documentos técnicos y material didáctico que propicien el mejoramiento de la calidad de la enseñanza.
- Trabajo colaborativo con docentes, donde se realice en conjunto la planificación, así favoreciendo los estilos de aprendizajes de todos los alumnos.
- Reevaluación y análisis de la situación académica de los estudiantes al finalizar su año escolar para determinar si supera o prevalecen sus necesidades académicas y si requiere apoyos por un nuevo periodo.

En aula Común:

- Apoyo con estrategias diversificadas a los alumnos que presentan dificultades en sus aprendizajes
- Verificar el trabajo en aula de los niños con y sin Necesidades Educativas Especiales.
- Realizar un trabajo colaborativo con la docente de aula, donde se potencien las habilidades de ambos profesionales.
- Preparación de materiales pedagógicos para el taller en el aula de recursos (guías pedagógicas, material tecnológico-audiovisual, material concreto, entre otros)
- Registrar acciones realizadas, respecto a las actividades de co-docencia en aula regular y trabajo colaborativo en el Registro de planificación y evaluación PIE y Libro de clases, según corresponda.
- Registrar sesiones o apoyo (talleres aula de recursos) en bitácora interna.

En aula de recursos:

- Realizar talleres de reforzamiento pedagógico en las áreas descendidas de Lenguaje y Comunicación-Comprensión Lectora y Matemática-Resolución de Problemas y habilidades cognitivas.
- Fortalecer habilidades cognitivas, sociales y educativas de acuerdo a las necesidades de los alumnos dispuestas en el PAI.
- Registrar objetivos, asistencia y actividades realizadas en la intervención psicopedagógica en bitácora interna.

Roles y funciones de los asistentes de la educación respecto al apoyo en aula de recursos y aula común:

3. Fonoaudióloga: Profesional del área de la salud, con una sólida formación Científica, humanista, tecnológica, ética y moral, cuyas competencias le permiten evaluar, diagnosticar, investigar, intervenir, y prevenir trastornos del lenguaje y de la comunicación en niños de edad pre escolar y escolar.

Funciones y Deberes:

- Evaluar, Diagnosticar e Intervenir los Trastornos específicos del Lenguaje y de la comunicación oral en niños y jóvenes de la Comunidad Escolar, según la aplicación de instrumentos estandarizados, a partir de la normativa vigente Decreto 170 y Decreto 1300.
- Elaborar informes según la información recopilada en los instrumentos de evaluación estandarizados.
- Reevaluación del estudiante finalizando su año escolar, para determinar si supera su Trastorno específico del Lenguaje o si existe cambio de Diagnóstico para continuar por un nuevo periodo con apoyo Fonoaudiológico.
- Evaluar estudiantes que ingresan por primera vez al colegio y provengan de escuelas de lenguaje, detectando alguna dificultad en el lenguaje, con el fin de comunicar a los padres y apoderados de un posible diagnóstico del estudiante o al contrario comunicar un buen pronóstico.
- Elaborar Plan de Apoyos Específicos Individuales, planteado objetivos semestrales, de acuerdo a los diagnósticos de los estudiantes y sus necesidades,
- Evaluar semestralmente los objetivos planteados dentro del PAI, replanteando nuevos objetivos de intervención, según las necesidades de los estudiantes.
- Atención fonoaudiológica, en la modalidad de sesiones individuales en aula de recursos por un periodo de 15 minutos a aquellos alumnos que presenten TEL expresivo, 30 minutos a los alumnos que presenten TEL mixto, 30 minutos trastornos de la comunicación.
- Atención fonoaudiológica alumnos con Trastornos Fonológicos y/o alumno que no pertenezcan al PIE, pero si requieren apoyos específicos del especialista 15 minutos por sesión. Esta acción está sujeta, solo si, existen cupos de atención extraordinaria.
- Registrar las acciones y apoyos fonoaudiológicos individuales, en el Registro de Planificación PIE, Bitácoras.
- Registrar la atención de estudiantes extraordinarios que no pertenezcan al PIE, de acuerdo a sus necesidades, intervenciones y recomendaciones en bitácora complementaria de atención.
- Complementar las competencias educativas de los docentes (conciencia fonológica) para mejorar y/o estimular a niños con y sin Trastorno específico del Lenguaje y de la Comunicación a través de la coordinación semanal (trabajo colaborativo) con cada educadora.
- Articular acciones, información u otro contenido referido al estudiante integrado con otros especialistas del colegio (Docente de aula-Educadora Diferencial-Psicóloga-Orientadora).
- Mejorar habilidades de detección temprana de posibles Trastornos Específicos del Lenguaje en docentes y apoderados, a través de talleres o entrevistas respectivamente.
- Entrevistas con apoderados individuales o en conjunto con los equipos de aula según corresponda.
- Crear redes de apoyo y oportunas derivaciones a especialistas (Neurólogo, Otorrinolaringólogo, Psicólogo, Pediatra) para optimizar la detección de otras necesidades.
- Participar de actividades evaluativas del PIE, que impliquen procesos de mejoras, detectando debilidades y fortalezas.

- Participar de actividades Técnico Pedagógicas del colegio, aportando con los conocimientos específicos desde el área profesional y desde su intervención.

4. Psicóloga: Profesional de la salud, que tiene la misión de intervenir en el comportamiento de los alumnos en el contexto escolar y el desarrollo de las capacidades educativas, cognitivas, sociales y conductuales en el sentido más amplio de formación y desarrollo personal, colectivo y social de cada estudiante.

Funciones y Deberes:

- Evaluar, diagnosticar e Intervenir a los estudiantes con diagnóstico de Capacidad Intelectual y Funcionamiento Adaptativo Rango Límitrofe, Trastornos de la Comunicación y Discapacidad intelectual, aplicando instrumentos estandarizados, a partir de la normativa vigente Decreto 170.
- Evaluar y diagnosticar a los estudiantes con diagnóstico de Trastorno de Déficit Atencional aplicando instrumentos estandarizados, a partir de la normativa vigente Decreto 170.
- Elaborar informes según la información recopilada y los resultados, en los instrumentos de evaluación estandarizados.
- Reevaluación del estudiante aplicando pruebas estandarizadas, finalizando su año escolar para determinar si supera sus dificultades en el desarrollo cognitivo, si existe cambio de diagnóstico para continuar un próximo año con apoyo en el área psicológica según corresponda.
- Elaborar Plan de Apoyos Específicos Individuales, para los procesos de intervención, planteando objetivos semestrales, de acuerdo a los diagnósticos de los estudiantes y sus necesidades.
- Evaluar semestralmente los objetivos planteados dentro del PAI, replanteando nuevos objetivos de intervención, según las necesidades de los alumnos.
- Estimular y potenciar el desarrollo emocional, habilidades cognitivas y adaptación social de los estudiantes PIE que requieren apoyo psicológico, a través de sesiones individuales: Capacidad Intelectual y Funcionamiento Adaptativo Rango Límitrofe 30 minutos, Trastornos de la Comunicación (1 hora) y Discapacidad intelectual (1 hora).
- Registrar las acciones ejercidas, en el Registro de Planificación PIE, Bitácoras.
- Seguimiento de la evolución en el tratamiento del alumno, lo cual requiere de entrevistas periódicas con docentes y apoderados, además de una reevaluación del desarrollo cognitivo respecto a logros y avances de objetivos planteados por trimestre.
- Complementar las competencias educativas de los docentes para mejorar y/o estimular a los estudiantes en estilos de aprendizajes, hábitos de estudio, habilidades sociales, habilidades cognitivas y conductuales, a través de la coordinación semanal (trabajo colaborativo).
- Coordinar actividades en colaboración con el equipo de convivencia escolar del colegio, tales como entrevistas en conjunto de apoderados, talleres para padres, observaciones de estudiantes en clase, entre otros.
- Mejorar habilidades de detección temprana en aspectos de estilos de aprendizajes, hábitos de estudio, habilidades sociales, habilidades cognitivas y conductuales en docentes y apoderados, a través de talleres y/o entrevistas respectivamente.
- Crear redes de apoyo y oportunas derivaciones a especialistas externos (Neurólogo, Centros Psicológicos, Pediatra, Psiquiatra) para optimizar la detección de Diagnósticos y lineamientos de intervención cognitiva-social y conductual
- Entrevistas con apoderados en forma individual o con el equipo de aula.
- Participar de actividades evaluativas del PIE, que impliquen procesos de mejoras, detectando debilidades y fortalezas del trabajo colaborativo.

- Participar de actividades técnico pedagógicas del colegio, aportando con los conocimientos específicos desde el área profesional y desde su intervención.

TÍTULO OCTAVO: ROL Y TAREAS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 32°

Los estudiantes y respectivos apoderados con Evaluación Diferenciada deben demostrar y firmar compromiso que los invita a mantener una positiva disposición frente al estudio y al Proceso de Enseñanza Aprendizaje, el cumplimiento de controles con especialista y tratamientos, si el alumno lo requiere, según lo dispuesto en los informes de los especialistas externos y del establecimiento.

Artículo 33°

Los estudiantes con Evaluación Diferenciada de 1° año básico a 8° año básico, deberán, según sus necesidades, asistir al taller de apoyo psicopedagógico.

Artículo 34°

Si, dado el caso, de que el apoderado se niegue a dicho apoyo psicopedagógico entregado por el colegio, éste será entrevistado por el equipo multidisciplinario, analizando la situación de rechazo y los argumentos presentados por el apoderado. Si el apoderado, aún persiste en rechazar los apoyos ofrecidos por el departamento de psicopedagogía, éste deberá firmar la renuncia a los apoyos psicopedagógicos entregados en el aula de recurso, haciéndose responsable en el reforzamiento del proceso de aprendizaje del estudiante en el hogar.

TÍTULO NOVENO: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 34°

La existencia de la Evaluación Diferenciada no altera la aplicación del Reglamento de Evaluación, Promoción y de Normas de Convivencia Escolar del Colegio Santa Isabel de Hungría como así del Decreto N° 83/2015, y en ningún caso exime a los alumnos de asignaturas, asistir regularmente a clases y de las evaluaciones propiamente tales.

Artículo 35°

La Dirección y el Equipo de Gestión del Colegio, toma en conocimiento las consideraciones generales para hacer efectiva la Evaluación Diferenciada de los alumnos dispuestos en el Reglamento de Evaluación del Colegio Santa Isabel de Hungría.

La Cisterna, marzo de 2024